

# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 24 de Julio de 2023

Núm. 30

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA  
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 93 y 94

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

**ASUNTO:** Se expide certificación.  
13 de junio del año 2023.

### HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E .

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 7° del Reglamento Interior del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado, la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. En fecha 11 de mayo del año 2023, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que contiene el siguiente asunto:
  - 1.- **Iniciativa por la que se Reforman las Fracciones X y XI y se Adiciona la Fracción XII al Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por las Ciudadanas Diputadas Sanjuana Martínez Meléndez, Verónica Romo Sánchez, Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba y Leslie Mayela Figueroa Treviño, en su calidad de integrantes de la LXV Legislatura del Estado; registrada con el Expediente Legislativo número IN\_LXV\_90\_020222.**
- II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la **Minuta por la que se Reforman las Fracciones X y XI y se Adicionan la Fracción XII y los Párrafos Segundo y Tercero al Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, aprobada por unanimidad a través del Decreto Número 363, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:
  - A) Iniciativas que motivaron el estudio, análisis y Dictamen por parte de las Comisiones competentes;
  - B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional;
  - C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y
  - D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretarios de todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

FECHAS DE APROBACIÓN			
MUNICIPIO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN
AGUASCALIENTES	15 de mayo de 2023	2 de junio de 2023	FENECIÓ TÉRMINO
ASIENTOS	16 de mayo de 2023	5 de junio de 2023	30 de mayo de 2023
CALVILLO	15 de mayo de 2023	2 de junio de 2023	FENECIÓ TÉRMINO

<b>COSÍO</b>	16 de mayo de 2023	5 de junio de 2023	<b>FENECIÓ TÉRMINO</b>
<b>EL LLANO</b>	16 de mayo de 2023	5 de junio de 2023	<b>FENECIÓ TÉRMINO</b>
<b>JESÚS MARÍA</b>	15 de mayo de 2023	2 de junio de 2023	<b>FENECIÓ TÉRMINO</b>
<b>PABELLÓN DE ARTEAGA</b>	16 de mayo de 2023	5 de junio de 2023	<b>31 de mayo de 2023</b>
<b>RINCÓN DE ROMOS</b>	16 de mayo de 2023	5 de junio de 2023	<b>FENECIÓ TÉRMINO</b>
<b>SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</b>	15 de mayo de 2023	2 de junio de 2023	<b>FENECIÓ TÉRMINO</b>
<b>SAN JOSÉ DE GRACIA</b>	16 de mayo de 2023	5 de junio de 2023	<b>FENECIÓ TÉRMINO</b>
<b>TEPEZALÁ</b>	16 de mayo de 2023	5 de junio de 2023	<b>FENECIÓ TÉRMINO</b>

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción III de la referida Ley, al aprobar la Minuta los Municipios de Asientos y Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Municipios de Aguascalientes, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, se considera que aprueban la Minuta Constitucional; por lo que, al ser aprobada por la unanimidad de los Municipios del Estado, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 13 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JORGE HUMBERTO YZAR DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** Declaratoria Constitucional.  
15 de junio del año 2023.

**DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E .**

La Presidencia de la Mesa Directiva para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, en sesión celebrada este día, informó a este Órgano Legislativo, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, en su calidad de Secretario General del Poder Legislativo de la LXV Legislatura del Estado, que contiene la **Certificación de Plazo de la Minuta por la que se Reforman las Fracciones X y XI y se Adicionan la Fracción XII y los Párrafos Segundo y Tercero al Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, cabe destacar que, en términos del Artículo 94, Fracción II de la Propia Constitución Política, al aprobar la Minuta los Municipios de Asientos y Pabellón de Arteaga, y al no recibir las notificaciones de los Municipios de Aguascalientes, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, al fenecerles el término los días 2 y 5 de junio del año 2023, se entiende que aceptan la Reforma Constitucional referida, por lo que, es aprobada por unanimidad de los Municipios del Estado de Aguascalientes; de ahí que conforme con lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide la siguiente:

**DECLARATORIA  
CONSTITUCIONAL**

“La Presidencia de la Mesa Directiva para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política Local, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara legal y válida, la Minuta por la que se Reforman las Fracciones X y XI y se Adicionan la Fracción XII y los Párrafos Segundo y Tercero al Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 363, y tórnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión de Gobierno del Estado”.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

**A T E N T A M E N T E  
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 363**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se Reforman las fracciones X y XI y se Adicionan la fracción XII y los párrafos segundo y tercero al artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 71.- ...

I.- a la IX.- ...

X.- Elaborar las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, y someterlas a la aprobación del Congreso, para que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

XI.- La Policía Preventiva Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en los casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y cuando así se disponga en los convenios o en las normas correspondientes; y

XII.- Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como la aplicación de los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezcan su desarrollo integral y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, el respeto a la dignidad humana, la libertad y su empoderamiento.

Para tal fin los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deberán expedir las normas legales correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Para el cumplimiento de esta fracción, las instancias municipales de la mujer deben de contar con personal especializado para brindar la debida atención.

### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Una vez cubiertos los extremos legales que establece el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 11 de mayo del año 2023.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**JOSE DE JESÚS ALTAMIIRA ACOSTA  
DIPUTADO EN FUNCIONES DE  
SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de julio de 2023". - La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 391

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción III del artículo 26; se adiciona el Capítulo Primero BIS, al Título Tercero denominado Del Consejo Estatal Ciudadano, la fracción V BIS al artículo 4, el artículo 26 BIS, 26 TER, 26 QUÁTER, 26 QUINQUIES, 26 SEXIES, 26 SEPTIES, 26 OCTIES y 26 NONIES; y se deroga el párrafo tercero del artículo 26 de la Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes para quedar en los siguientes términos:

**LEY PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS  
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

ARTÍCULO 4.-...

I. ... a V. ...

V BIS.- Consejo Ciudadano: al Consejo Estatal Ciudadano;

VI. ... a XXVI.-...

ARTÍCULO 26.- ...

I. ...

II. ...

III. Área de seguimiento, atención ciudadana y vinculación con organizaciones público privadas;

...

### **TÍTULO TERCERO La Búsqueda de Personas**

#### **CAPITULO PRIMERO BIS Del Consejo Estatal Ciudadano;**

Artículo 26 Bis.- El Consejo Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión en materia de búsqueda de personas.

Artículo 26 Ter.- El Consejo Ciudadano está integrado por:

I. Tres familiares;

II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley. Se garantizará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense, y

III. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos.

Las personas integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados por el Congreso del Estado previa consulta pública con las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y de las personas expertas en la materia de esta Ley, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

Artículo 26 Quáter. - Las personas que integren el Consejo Ciudadano:

I. Durarán en su cargo tres años sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público;

II. Ejercerán su función en forma honorífica y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño;

III. Elegirán, de entre sus miembros a la persona que coordine los trabajos de sus sesiones, por mayoría de votos, quien durará en su encargo un año, y

IV.- Emitirán las reglas de funcionamiento en las que se determinarán los requisitos y procedimientos para nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica, la convocatoria a sus sesiones bimestrales y contenidos del orden del día de cada sesión.

Artículo 26 Quinquies. - Las recomendaciones, propuestas y opiniones del Consejo Ciudadano deberán ser comunicadas a la Comisión y podrán ser consideradas para la toma de decisiones. Quien formando parte de la Comisión determine no adoptar las recomendaciones que formule el Consejo Ciudadano, deberá explicar las razones para ello.

Artículo 26 Sexies. – La Comisión proporcionará al Consejo Ciudadano las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 26 Septies. - El Consejo Ciudadano tiene las funciones siguientes:

I. Proponer a la Comisión acciones para acelerar o profundizar sus acciones, en el ámbito de su competencia;

II. Proponer acciones para mejorar el funcionamiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia de esta la ley y la Ley General;

III. Proponer y, en su caso, acompañar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas;

IV. Solicitar información a la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;

V. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones;



VI. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley y la Ley General;

VII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión Estatal de Búsqueda;

IX. Elaborar, aprobar y modificar la Guía de procedimientos del Comité de Evaluación y seguimiento, y

X. Las demás que señale el Reglamento.

Artículo 26 Octies. - Las decisiones que el Consejo Ciudadano adopte son públicas, en apego a la legislación de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 26 Nonies. - El Consejo Ciudadano integrará de entre sus miembros un Comité para la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas por la Comisión, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar información relacionada a los procedimientos de búsqueda y localización a la Comisión;

II. Conocer y emitir recomendaciones sobre los criterios de idoneidad, convenios, lineamientos, programas y reglamentos que emita la Comisión;

III. Dar seguimiento a la implementación de Programas en materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas;

IV. Contribuir, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, a la participación directa de los familiares en el ejercicio de sus atribuciones, y

V. Las demás que determine el Consejo en el marco de sus atribuciones.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los nombramientos realizados mediante el Acuerdo a través del cual se designan los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas del Estado de Aguascalientes, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico oficial en fecha 10 de mayo de 2023, durarán en su cargo según lo establecido en la fracción I, del artículo 26 Quáter del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Consejo Estatal Ciudadano deberá emitir sus reglas de funcionamiento en un plazo no mayor a noventa días naturales siguientes a su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Comité de Evaluación y Seguimiento deberá instalarse en un término no mayor de noventa días naturales siguientes a la instalación del Consejo Estatal Ciudadano.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El Consejo Estatal Ciudadano deberá expedir la guía de procedimientos del Comité de Evaluación y Seguimiento, en un plazo no mayor a treinta días naturales a que éste se instale.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Queda sin efectos el capítulo IV denominado "Consejo Estatal Ciudadano", del Decreto por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, publicado en fecha lunes 29 de junio de 2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA****SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE****GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA****CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de julio de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 392**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona una fracción IX al Artículo 8º; se reforman las fracciones LXI y LXII y se adicionan las fracciones LXIII y LXIV del artículo 9º de la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8o. El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades en materia agrícola:

I. a la VI. ...

VII. Definir en coordinación con las dependencias federales y estatales del sector, las políticas que se implementaran para el aprovechamiento de las aguas destinadas al uso agrícola, procurando que el recurso hídrico disponible en las cuencas hidrológicas del Estado, sea utilizado preferentemente por Productores Agrícolas del Estado;

VIII. Promover que las organizaciones y asociaciones del sector agrícola que se constituyan en el estado tengan entre sus prioridades, el fortalecimiento de las unidades productoras familiares, de las mujeres y los jóvenes; y

IX. Las demás que le otorgue la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

Artículo 9o. Son facultades de la Secretaría:

I. a la LX. ...

LXI. Promover la creación de huertos urbanos dentro de las zonas urbanas del Estado, siendo estos el elemento principal para el fomento de la Agricultura Urbana en la entidad;

LXII. Propiciar y promover el establecimiento de industria para la ocupación y desarrollo de las mujeres y jóvenes, otorgando asesoría técnica y financiera para su organización y consolidación;

LXIII. Promover y apoyar los proyectos productivos con especial atención en los que sean generados por mujeres y jóvenes; y



LXIV. Las demás que establezca la presente Ley, su reglamento, los convenios que celebre la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y demás normatividad aplicable.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de julio de 2023". - La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.** - Rúbrica. - El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.** - Rúbrica.

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### Decreto Número 393

**ARTICULO ÚNICO.- Se reforman** las fracciones II y XV del artículo 3o; la fracción I del artículo 7o; el primero, tercero y cuarto párrafos del artículo 8o; el primer y segundo párrafos del artículo 13; el último párrafo del artículo 17; el artículo 19; el artículo 20; el artículo 21; el tercero, cuarto y quinto párrafos del artículo 22; el primer y segundo párrafos del artículo 23; el artículo 25; el primer y segundo párrafos del artículo 26; el artículo 28; el primer párrafo del artículo 31; el artículo 32; el segundo párrafo del artículo 33; el primer párrafo del artículo 60; el primer párrafo del artículo 61; el primer y último párrafos del artículo 63; el artículo 101; la denominación del Capítulo II del Título Segundo; el primer párrafo del artículo 194; la fracción IV del artículo 195; el artículo 201; y la fracción I del artículo 204; **se adiciona** una fracción VIII-A al artículo 3o; y **se deroga** la fracción XXVII del artículo 3o; todos de **la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

**Artículo 3°.-...**

I. ...

II. Autoridad Investigadora: La autoridad en la **Contraloría**, los Órganos internos de control y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes encargada de recibir la denuncia y elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley;

III. a la VIII....

#### **VIII-A- Contraloría: La Contraloría del Estado**

IX. a la XIV.

XV. Falta Administrativa No Grave: Las faltas administrativas de los servidores públicos, cuya sanción corresponde a la **Contraloría** y a los órganos internos de control competentes;

XVI. a la XXVI. ...

XXVII. **SE DEROGA.**

XXVIII. a la XXXI. ...

Artículo 7o.-...

I. La Contraloría;

II. a la VI....

...

...

**Artículo 8°.-** La **Contraloría** y los órganos internos de control de los entes públicos tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, calificación y substanciación de las faltas administrativas graves, no graves y de particulares.

...

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, la **Contraloría** y los órganos internos de control de los entes públicos, serán competentes para:

I. a la III. ...

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, además de las facultades señaladas en el párrafo anterior, la **Contraloría** y los órganos internos de control de los entes públicos serán competentes para resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la comisión de dichas faltas, y en su caso imponer sanciones en los términos previstos en esta Ley.

**Artículo 13.-** Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la **Contraloría** y los órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, deberán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, los órganos internos de control de la Administración Pública Estatal y municipal deberán atender los lineamientos generales que emita la **Contraloría**. En los Órganos constitucionales autónomos, los órganos internos de control respectivos emitirán los lineamientos señalados. En ambos casos, deberán observar lo siguiente:

I. a la IV. ...

**Artículo 17.-**...

...

...

...

La **Contraloría** expedirá las constancias respectivas que acrediten la no existencia de Inhabilitación, previa solicitud del interesado.

**Artículo 19.-** La **Contraloría** y los órganos internos de control de los entes públicos, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos estatales y municipales. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

**Artículo 20.-** La **Contraloría** y los órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, la **Contraloría** podrá firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los servidores públicos.

**Artículo 21.-** Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la **Contraloría** o su respectivo órgano interno de control, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la presente ley, debiendo además presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

**Artículo 22.-** ...

I. a la III....

...

La **Contraloría** o los órganos internos de control de los entes públicos, podrán solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las Fracciones I, II y III de este Artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, la **Contraloría** o los órganos internos de control de los entes públicos, deberán iniciar inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las Fracciones I y II de este Artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al declarante, la **Contraloría** o los órganos internos de control de los entes públicos declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público, ante el incumplimiento será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

...

...

**Artículo 23.-** Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. La **Contraloría** tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la **Contraloría** y los órganos de control interno de los entes públicos, para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos

**Artículo 25.-** En los casos en que la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, la **Contraloría** y los órganos internos de control de los entes públicos, inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento; de no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

**Artículo 26.-** Los declarantes estarán obligados a proporcionar a la **Contraloría** y los órganos internos de control de los entes públicos, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

Sólo el titular de la **Contraloría** o los servidores públicos en quien éste delegue dicha facultad, podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

**Artículo 28.-** En caso de que un servidor público, sin haberlo solicitado, reciba de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a la **Contraloría** o al órgano interno de control de los entes públicos. En el caso de recepción de bienes, los servidores públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

**Artículo 31.-** El Comité Coordinador expedirá el protocolo de actuación que la **Contraloría** y los órganos internos de control de los entes públicos implementarán.

...

...

**Artículo 32.-** La **Contraloría** o los órganos internos de control de los entes públicos deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, llevando a cabo las verificaciones precedentes si descubren anomalías.

**Artículo 33.-...**

Al efecto, la **Contraloría** y los órganos internos de control de los entes públicos se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

**Artículo 60.-** Para el caso de faltas administrativas no graves, las facultades de la **Contraloría** o de los órganos internos de control de los entes públicos para imponer las sanciones, prescribirán en tres años contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado en el caso de ser continuas.

...

...

...

...

...

**Artículo 61.-** En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia de la Sala, la **Contraloría** o los órganos internos de control de los entes públicos competentes impondrán cualquiera de las sanciones administrativas siguientes:

I. a la IV...

**Artículo 63.-** Corresponde a la **Contraloría** o a los órganos internos de control de los entes públicos imponer las sanciones por faltas administrativas no graves y ejecutarlas. Los órganos internos de control de los entes públicos podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

I. a la II...

La **Contraloría** o los órganos internos de control de los entes públicos dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 101.-** La autoridad substanciadora y, en su caso, resolutora del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser **distinta** de aquella encargada de la investigación. Para tal efecto, la **Contraloría**, los órganos internos de control de los entes públicos y el Órgano Superior, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

#### **El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa ante la Contraloría y los Demás Órganos Internos de Control**

**Artículo 194.-** Los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el presente Título por la **Contraloría** o los órganos internos de control de los entes públicos, podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

...

**Artículo 195.-...**

I. a la III...

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la **Contraloría**, el órgano interno de control de las Entidades públicas o el servidor público en quien delegue esta facultad, dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

**Artículo 201.-** La ejecución de las sanciones por faltas administrativas no graves se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por la Contraloría o los órganos internos de control de los entes públicos, y conforme lo disponga la resolución respectiva.

**Artículo 204.-...**

I. Cuando el servidor público haya sido suspendido, destituido o inhabilitado, se dará vista a su superior jerárquico, a la **Contraloría** y, en su caso, al órgano de control interno de los entes públicos; y

II. ...

...

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de julio de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 394**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se Adiciona la Fracción XXXVII del Artículo 4º y la Fracción XII Bis del párrafo tercero del Artículo 57 y se Reforman las Fracciones XXXV y XXXVI del Artículo 4º de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**Artículo 4º.** ...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Sistema Nacional de Protección: El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

XXXVI. Tratados Internacionales: Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte; y

**XXXVII. Trastornos Específicos del Aprendizaje: Dificultad específica y persistente que interfiere en el aprendizaje de habilidades académicas.**

**Artículo 57.** ...

...

...

I. a la XII. ...

**XII Bis. Adoptar medidas para detectar y atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales.**

XIII. a la XIX. ...

...



**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de julio de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 395**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se adicionan los Artículos 18 bis y 18 Ter a la Sección Segunda del Capítulo II del Título Tercero "DE LOS DERECHOS", de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, para quedar en los siguientes términos:

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I...**

**CAPÍTULO II ...**

**Por Servicios para Subdivisión, Fusión, Relotificación, Alineamiento, Compatibilidad Urbanística ...**

**SECCIÓN PRIMERA ...**

**Imagen Urbana, Levantamientos Topográficos y Supervisión única en Fraccionamientos. ...**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Por los servicios Prestados en Materia de Desarrollo Urbano**

**ARTÍCULO 18 Bis.-** Los derechos que deberán pagarse al Municipio de El Llano, por la autorización, constitución, modificación y extinción en materia de desarrollo urbano, serán conforme a lo siguiente:

A.- Por la autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados o menos de 100 predios, viviendas, departamentos, unidades o áreas. \$15.00 por metro cuadrado.

B.- Por la modificación y extinción del régimen de propiedad en condominio, se pagará un 10% del valor pagado en el inciso anterior.

C.- Por la autorización de los desarrollos inmobiliarios especiales, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados.  
\$15.00 por metro cuadrado.

B.- Por la modificación y extinción de los desarrollos inmobiliarios especiales, se pagará un 10% del valor pagado en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 18 Ter. -** A quienes incumplan las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y el Código del Municipio de el Llano Aguascalientes, en materia de desarrollo urbano, se les impondrán las sanciones a que se refiere el Artículo 823 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, conforme a lo siguiente:

I.- Por iniciar obras de urbanización en los condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, sin contar con la autorización correspondiente expedida por la **Dirección de Obras Públicas y Planeación, del Municipio de el Llano**, multa equivalente de hasta 1,600 UMA, independientemente de la clausura a esas obras;

II.- Por realizar obras de urbanización en los condominios, subdivisiones o desarrollos inmobiliarios especiales, en etapas diferentes **a las autorizadas por la Dirección de Obras Públicas y Planeación, del Municipio de El Llano**, multa equivalente de hasta 500 UMA, independientemente de la clausura a esas obras;

III.- Por realizar obras de urbanización en condominios, subdivisiones o desarrollo inmobiliarios especiales, en contravención al dictamen de autorización correspondiente, multa equivalente de hasta 2,100 UMA, independientemente de la obligación de realizar las demoliciones y correcciones ordenadas la **Dirección de Obras Públicas y Planeación, del Municipio de El Llano**, a las respectivas obras, a efecto de que se ajusten a lo autorizado;

IV.- Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, referente a lotes, predios, viviendas o áreas, incumpliendo las condiciones de la autorización de la promoción **de la Dirección de Obras Públicas y Planeación, del Municipio de El Llano**; multa equivalente de hasta 300 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad;

V.- Por realizar la venta, respecto de lotes, predios, viviendas o áreas, sin contar con la autorización de venta; multa equivalente de hasta 600 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad de venta;

VI.- Por realizar el fraccionador o promotor, actos de venta de lotes, predios, viviendas o áreas, ubicados en etapas distintas a las amparadas por la autorización respectiva expedida la **Dirección de Obras Públicas y Planeación, del Municipio de El Llano**, multa equivalente de hasta 600 UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad de venta;

VII.- Por no cumplir el fraccionador o promotor con el calendario de obras de urbanización autorizado por la **Dirección de Obras Públicas y Planeación, del Municipio de El Llano**, multa equivalente de hasta 1,300 UMA, si en la parte correspondiente al fraccionamiento o condominio cuenta con autorización de venta;

VIII.- Por no informar el fraccionador o promotor por escrito en la periodicidad establecida en el Código Urbano **para el Estado de Aguascalientes y el Código Municipal de El Llano** o a la unidad externa de supervisión, respecto del avance en la ejecución de las obras de urbanización, multa equivalente de hasta 100 UMA,

VIII.- Por no informar el fraccionador o promotor por escrito en la periodicidad establecida por el **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes al Municipio de El Llano**, o a la unidad externa de supervisión, respecto del avance en la ejecución de las obras de urbanización, multa equivalente de hasta 100 UMA;

IX.- Por no tener en las obras de urbanización de la subdivisión, condominio o desarrollo inmobiliario especial, el libro de bitácora o no incluir la información y documentación requerida en el expediente digital único, multa equivalente de hasta 50 UMA;

X.- Por realizar el fraccionador o promotor actos de publicidad, promoción o venta de proyecto diferente al autorizado o publicidad engañosa en contravención al dictamen de autorización, multa equivalente de 820 a 1,065 UMA;

XI.- Por realizar obras de construcción, ampliación o modificación, urbanizaciones que se hagan sin autorización, permiso o licencia, o en contravención a lo dispuesto en la legislación y programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, así como en las constancias de compatibilidad urbanística y cualquier otra autorización, permiso o dictamen, el infractor deberá pagar adicionalmente a los derechos estatales o municipales por la regularización de su autorización, el importe que corresponda al 25% del monto de esos derechos;

XII.- Por no presentar en tiempo y forma, **ante la Dirección de Obras Públicas y Planeación, del Municipio de El Llano**, la garantía vigente que asegure la ejecución adecuada de las obras de urbanización, equipamiento urbano e infraestructura, multa equivalente de hasta 480 UMA;

XIII.- Por no presentar en tiempo y forma, **ante la Dirección de Obras Públicas y Planeación, del Municipio de El Llano**, la escritura de las áreas de donación y vialidades públicas, de las superficies que le señale el **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y el Código Municipal de El Llano**, y la autorización respectiva, incluyendo en su caso equipamiento e infraestructura complementarios, multa equivalente de hasta 480 UMA;

XIV.- Por no atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados **por la Dirección de Obras Públicas y Planeación, del Municipio de El Llano** las unidades externas de supervisión, respecto de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura complementarios o de la prestación de los servicios que les correspondan, multa equivalente de hasta 480 UMA;

XV.- Por no informar al adquirente o usuario de un inmueble el total de las características que tendrá el fraccionamiento, subdivisión, condominio o desarrollo inmobiliario especial, aprobado por **la Dirección de Obras Públicas y Planeación, del Municipio de El Llano**, así como, los usos o destinos del suelo que se permitirán en los lotes, predios, viviendas, locales o áreas, multa equivalente de hasta 480 UMA;

XVI.- A los Peritos Responsables o Especializados de Obra, por parte del Municipio de El Llano se le impondrán las siguientes multas:

a) Por no dirigir, vigilar o supervisar que la obra se desarrolle con apego al proyecto aprobado, multa desde 370 hasta 480 UMA;

b) Por no responder de la buena calidad de los materiales empleados en la obra e igualmente de la correcta ejecución de ésta, sin defectos ni vicios ocultos, multa equivalente de hasta 480 UMA;

c) Por no disponer medidas precautorias necesarias para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y terceros en general, y del mismo modo la seguridad y estabilidad de la vía pública y propiedades vecinas, multa equivalente de hasta 480 UMA;

d) Por no visitar la obra en todas las etapas importantes del proceso de construcción y/o urbanización, multa equivalente de 246 hasta 320 UMA;

e) Por no llevar en la obra un libro bitácora foliado y encuadernado o no integrar la información y documentación correspondiente, en el expediente digital único, multa equivalente de hasta 320 UMA;

f) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones que le corresponda, el perito responsable o el perito especializado de obra será sancionado con multa equivalente de hasta 1,000 UMA, independientemente de las acciones previstas **en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y el Código Municipal de El Llano Aguascalientes**; y

g) Por no dar aviso al Municipio de El Llano de la modificación del proyecto inicialmente presentado y autorizado, así como del cambio de uso o destino del suelo en la respectiva área, lote o predio el titular de la

evaluación de impacto urbano, será sancionado con multa equivalente de hasta 1,500 UMA, independientemente de la revocación del dictamen y la clausura de las obras y la suspensión de actos de inscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se reforma el ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO del Decreto Número 270, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 31 de diciembre de 2022, para quedar en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Como facilidad administrativa o beneficio fiscal, así como **para promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes**, mejorar la provisión del servicio y promover la autosuficiencia operativa, la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno y/o el Presidente Municipal y/o el Director de Administración y Finanzas del Municipio de El Llano, podrán otorgar por única vez, **durante el año 2023**, un descuento de hasta el 70%, **por establecimiento**, a las personas físicas habitantes del Municipio de **El Llano, Aguascalientes**, que pretendan obtener licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, cuyo giro sea la venta de cerveza en Tienda de Abarrotes, previo acuerdo de estudio socioeconómico que aplique la Dirección de Desarrollo Social **del Municipio de El Llano**.

TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 15 de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRIMER SECRETARÍA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 19 de julio de 2023". - La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

---

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****ACUERDO 08****ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y USO DE VEHÍCULOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

LIC. FRANCISCO MARTIN MUÑOZ CASTILLO, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 27 A, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, los artículos 100 Fracciones III, V, XI, XIX y 101 al 103 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo con base en los siguientes.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el artículo 27 A en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Órgano Superior de Fiscalización tendrá autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonios propios. Dicha autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la Ley.

II.- Que, de acuerdo a la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el Auditor Superior tendrá la facultad de expedir los manuales de organización y procedimientos, así como otras disposiciones que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Órgano Superior de Fiscalización, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; así como Ejercer las atribuciones que corresponden al Órgano Superior del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización.

III.- Bajo la premisa y cumplimiento irrestricto de la Normatividad en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, se expiden los presentes lineamientos para el Control y Uso de Vehículos del Órgano Superior de Fiscalización, con la finalidad de transparentar el uso del parque vehicular con el que cuenta este Ente Fiscalizador, por ello estos lineamientos son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que tengan bajo su resguardo o sean usuarios de vehículos automotor propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

IV.- Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular el uso, registro, resguardo y guarda de los vehículos automotores propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y establecen disposiciones, términos y condiciones para el mantenimiento, en caso de accidentes, robo y pérdida de accesorios o autopartes.

V.- Este ordenamiento interno, establece dentro del mismo, las obligaciones a las cuales se constriñe el usuario de un vehículo propiedad del Órgano Superior de Fiscalización en cuanto al cumplimiento de acciones y obligaciones, como mantener su licencia de conducir vigente, expedida por la autoridad estatal competente;

Respetar las disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, Reglamento de Movilidad del Municipio de Aguascalientes, los presentes Lineamientos y demás disposiciones de la materia, entre otras que previenen estos Lineamientos.

Por ello y en aras de contar con elementos normativos eficaces y eficientes, es que se emite el presente acuerdo con fundamento en las disposiciones legales citadas en el proemio, bajo los siguientes :

**RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se expiden los Lineamientos para el Control y Uso de Vehículos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Para su cumplimiento publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE**

LIC. FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL Y USO DE VEHÍCULOS**  
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**INDICE**

<b>CAPITULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>DEL PADRON VEHICULAR Y ASIGNACION DE VEHICULOS</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>OBLIGACIONES DEL DIRECTOR</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>OBLIGACIONES DEL ENCARGADO</b>
<b>CAPITULO V</b>	<b>OBLIGACIONES DEL USUARIO DE VEHICULOS</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<b>PROHIBICIONES</b>
<b>CAPITULO VII</b>	<b>DE LAS SANCIONES</b>
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>TRANSITORIOS</b>

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- Los Lineamientos para el Control y Uso de Vehículos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que tengan bajo su resguardo o sean usuarios de vehículos automotor propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO 2.- Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular el uso, registro, resguardo y guarda de los vehículos automotores propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y establecen disposiciones, términos y condiciones para el mantenimiento, en caso de accidentes, robo y pérdida de accesorios o autopartes.

ARTICULO 3. - El Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, además de la facultad de asignar los vehículos, se encargará de velar por el cumplimiento de los presentes Lineamientos, a través de la Dirección Administrativa, quien tendrá el control del uso de los vehículos, a través del Padrón Vehicular que concentre la información del Parque vehicular, así como documentos, datos, registro de usuarios y sus respectivos resguardos.

ARTICULO 4.-. Los vehículos automotores, propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, podrán ser conducidos por los servidores públicos adscritos, a través de su Resguardo y Carta responsiva.

ARTICULO 5. - Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá como:

- I. Auditor Superior: - Al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes;
- II. Carta responsiva. - Al documento firmado por el Resguardante, en el que se responsabiliza del uso y guarda del vehículo asignado, durante determinado tiempo;
- III. Director. - Al titular de la Dirección Administrativa del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes;
- IV. Encargado. - Al responsable de la Unidad de Vehículos, muebles e inmuebles de la Dirección Administrativa;
- V. Lineamientos. - A los Lineamientos del Control y Uso de Vehículos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes;
- VI. Organo Superior. - Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes;
- VII. Padrón Vehicular. - Al Programa sistematizado del Registro de vehículos, resguardos y demás información que revista interés para su control y uso;
- VIII. Parque Vehicular. – Conjunto de vehículos propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, susceptibles de uso y resguardo;
- IX. Resguardante. - Al usuario responsable de un vehículo propiedad del Órgano Superior;
- X. Resguardo General. – Al documento expedido por el Auditor Superior que otorga al Director Administrativo del Organo Superior el control de los vehículos utilitarios, destinados para el uso general de los servidores públicos;
- XI. Resguardo Personal. – Al documento expedido por el Auditor Superior a determinado servidor público que le autoriza el uso particular y exclusivo de un vehículo como parte de sus prestaciones;



- XII. Resguardo por Comisión. – A la asignación por escrito expedida por el Director Administrativo que autoriza a un servidor público el uso de un vehículo utilitario, para el cumplimiento de determinada diligencia, tarea o actividad dentro o fuera del Estado;
- XIII. Vehículo(s). - A los vehículos automotores propiedad de Órgano Superior.
- XIV. Vehículo Utilitario. - Vehículo con identificación ostensible, bajo el resguardo del Director Administrativo del Órgano Superior, exclusivamente para uso general por Comisión.

## **CAPITULO II DEL PADRON VEHICULAR Y ASIGNACION DE VEHIULOS**

ARTICULO 6.- El Padrón vehicular es el programa sistematizado que lleva el Encargado que contiene el registro y datos de los vehículos de uso personal y utilitario que integran el Parque Vehicular del Órgano Superior.

ARTICULO 7. – El uso de vehículos utilitarios es exclusivo para el cumplimiento de las actividades, tareas, diligencias o encargos oficiales dentro o fuera del Estado, señalados en el Resguardo por Comisión.

ARTICULO 8.- Los vehículos utilitarios, para su circulación, portarán de manera ostensible calcomanías en el exterior de las portezuelas delanteras que permitan su plena identificación, según el anexo de los presentes Lineamientos.

ARTICULO 9. - Para el registro de cada vehículo, la Dirección Administrativa deberá elaborar un expediente, que contendrá:

- I. Los Documentos originales que acreditan la propiedad del Órgano Superior;
- II. La copia de póliza de seguro correspondiente;
- III. El acta de Inspección física de las condiciones generales del vehículo, soportada con fotografías con vigencia máxima de 2 años;
- IV. Copia del documento de asignación, Resguardo correspondiente y carta responsiva;
- V. Copia de los documentos del resguardante que le exija la Dirección;
- VI. Registro y/o Bitácora de servicios y mantenimiento preventivo;
- VII. Registro de mantenimiento reactivo, descomposturas y demás imprevistos;
- VIII. Registro de consumo de combustibles, y
- IX. Registro de accidentes, siniestros, robos y pérdidas de accesorios o autopartes en que se vean involucrados los vehículos.

ARTICULO 10.- El Auditor Superior podrá asignar los vehículos del Órgano Superior a los Servidores públicos, de acuerdo con las funciones que desarrollen, mediante:

- I. Resguardo Personal. - Documento expedido a favor de un servidor público para el uso personal de un vehículo determinado, y
- II. Resguardo General. – Documento expedido a favor del Director Administrativo, otorgándole el control de los vehículos utilitarios, destinados para el uso de los servidores públicos en general.

ARTICULO 11. – El Resguardo Personal le otorga al usuario, bajo su más estricta responsabilidad, la posesión, uso y disfrute del vehículo asignado dentro del territorio del Estado, las veinticuatro horas de los siete días de la semana.

El Auditor Superior podrá revocar el resguardo personal cuando el usuario incurra en alguna de las conductas señaladas en los presentes Lineamientos o cuando así lo estime conveniente.

ARTICULO 12. – El Auditor Superior, en el mismo Resguardo Personal, determinará la cantidad de combustible mensual que podrá disponer cada servidor público, según las funciones que desarrolle.

ARTICULO 13. – Es deber del Auditor Superior asegurar los vehículos del Órgano Superior con la cobertura más amplia de responsabilidad civil.

## **CAPITULO III OBLIGACIONES DEL DIRECTOR**

ARTICULO 14. - Son atribuciones del Director:

- I. Controlar el uso de los vehículos utilitarios;

- II. Expedir los oficios de Resguardo por Comisión;
- III. Elaborar, junto con los Directores, la logística para el uso de uno o más vehículos para la ejecución de actividades;
- IV. Controlar el consumo del combustible de los Vehículos Utilitarios;
- V. Ordenar al Encargado la revista y auditorías de los vehículos;
- VI. Analizar el costo beneficio de reparación de cada vehículo y proponer, en su caso, la baja al Comité de Adquisiciones;
- VII. Proponer de manera justificada al Auditor Superior, la adquisición de vehículos para la renovación del Parque Vehicular; y
- VIII. Las que le sean conferidas por el Auditor Superior y demás disposiciones en materia de uso y control de vehículos y que no contravenga los presentes Lineamientos.

ARTICULO 15. - El Director Administrativo tendrá, bajo su más estricta responsabilidad, el control de los vehículos utilitarios y podrá autorizar su uso al servidor público que lo requiera mediante Resguardo por Comisión, donde ampare los términos y condiciones del uso temporal.

ARTICULO 16. - Es deber del Director gestionar la contratación de seguro automotriz con cobertura amplia por responsabilidad civil, daños a terceros, gastos médicos, así como para en caso de robo.

ARTICULO 16. - Los vehículos sin seguro automotriz vigente no podrán ser objeto de asignación o de comisión, por lo que no podrá circular.

ARTICULO 17. - Es obligación del Director elaborar, los primeros 30 días de cada año, el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo del Parque Vehicular del Órgano Superior.

ARTICULO 18. - El Director llevará el control del gasto mensual de combustible autorizado por el Auditor Superior.

#### **CAPITULO IV OBLIGACIONES DEL ENCARGADO**

ARTICULO 19.- Son atribuciones del Encargado:

- A) Elaborar, al momento de entregar un vehículo en Resguardo Personal, el inventario de cada vehículo, en la cual se establecen las características y el estado generales físico del vehículo y accesorios con los que cuenta el vehículo;
- B) Elaborar y llevar el control de los resguardados por Comisión;
- C) Gestionar, ante las autoridades competentes, los trámites de placas de circulación, pagos de tenencia, altas y bajas de los vehículos, pago de multas y demás trámites necesarios para el uso de los vehículos;
- D) Reportar las irregularidades que detecte por el mal uso de vehículos al director, quien dará seguimiento;
- E) Verificar el cumplimiento del resguardo en el estacionamiento del Órgano Superior, de los vehículos utilitarios en días y horas inhábiles;
- F) Llevar bitácora de servicio y/o mantenimiento preventivo de cada vehículo;
- G) Programar y requerir en tiempo los vehículos que les corresponda el servicio o mantenimiento preventivo, y
- H) Dar asesoría y atención a los usuarios, cuando el vehículo en resguardo sufra descomposturas o se vea involucrado en algún accidente, siniestro y/o robo o pérdida de accesorios o autopartes.

ARTICULO 20. - El Encargado no podrá permitir el uso de algún vehículo cuando, por las malas condiciones en que se encuentre, ponga en peligro la integridad y vida del usuario.

ARTICULO 21. - El Encargado realizará los trámites para el uso y resguardo de los vehículos asignados. Para tal efecto, procederá a levantar inventario y registro mediante fotografías de las condiciones de uso y funcionamiento del vehículo, que deberá anexar al expediente del resguardo correspondiente.

ARTICULO 22. - El Encargado tendrá a su cargo la gestión del mantenimiento correctivo de los vehículos por el desgaste normal y de su arreglo, en caso de descomposturas por causas no imputables al usuario.

ARTICULO 23. - El Encargado llevará un registro del gasto de combustible con relación al kilometraje de cada vehículo y en caso de detectar incongruencias o inconsistencias, deberá de informar de inmediato al Director.

ARTICULO 24.- El Encargado deberá proveer al usuario, una vez asignado un vehículo, la siguiente documentación:

- I. Copia de la tarjeta de circulación;
- II. Copia de la póliza de seguro, incluyendo el número de teléfono del ajustador;
- III. Protocolo de información que emita el Director, para los casos de accidente, robo total o parcial de accesorios o autopartes;
- IV. Copia de los presentes Lineamientos, y
- V. Tarjetón, cuyas especificaciones se señalan en el ANEXO, del cajón de estacionamiento que le corresponda, que portará en lugar visible.

## **CAPITULO V OBLIGACIONES DEL USUARIO DE VEHICULOS**

ARTICULO 25.- El usuario de vehículo(s) del Órgano Superior, cualquiera que sea el tipo de resguardo que ostente, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Mantener su licencia de conducir vigente, expedida por la autoridad estatal competente;
- II. Portar, cuando conduzca el vehículo en resguardo, su licencia de conducir;
- III. Respetar las disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, Reglamento de Movilidad del Municipio de Aguascalientes, los presentes Lineamientos y demás disposiciones de la materia;
- IV. Cuidar el vehículo, dar buen trato y mantenerlo en óptimas condiciones de uso, funcionamiento y limpieza;
- V. Conducir amablemente y siempre dar preferencia al peatón, ciclistas y motociclistas;
- VI. Utilizar el cajón de estacionamiento asignado por el Encargado;
- VII. Portar el tarjetón del cajón de estacionamiento en lugar visible;
- VIII. Resguardar el vehículo utilitario en el cajón asignado por el Encargado, durante los días y horas inhábiles, en los períodos vacacionales y cuando así lo requiera el Director;
- IX. Resguardar el vehículo en estacionamiento público, durante el desarrollo de la comisión encomendada;
- X. Entregar las llaves del vehículo al Encargado, durante el período vacacional;
- XI. Presentar el vehículo al Encargado para su servicio y/o mantenimiento, según el Programa Anual de mantenimiento preventivo de vehículos;
- XII. Avisar de inmediato al Encargado, por el correo institucional, cuando el vehículo evidencie algún desperfecto en su funcionamiento;
- XIII. Reportar inmediatamente al Encargado cuando el vehículo deje de funcionar, donde quiera que este se encuentre;
- XIV. Cargar combustible y aditivos en los montos y estaciones autorizadas;
- XV. Revisar que los niveles y condiciones generales del vehículo, se encuentren en óptimas condiciones de uso y funcionamiento, y
- XVI. Las demás que determine el Auditor Superior, el Director o el Encargado.

ARTICULO 26.- Los servidores públicos deberán custodiar los vehículos dados en Resguardo Personal en estacionamiento público o privado, durante los días y horas inhábiles. En caso de que el vehículo sufra daños o robo total o parcial en la vía pública, durante días y horas inhábiles, el pago del deducible será por cuenta del resguardante.

ARTICULO 27.- El resguardante que se vea involucrado en cualquiera de los eventos mencionados en el artículo que antecede, deberá de activar inmediatamente el Protocolo adjunto.  
El pago de estacionamiento público durante el desarrollo de la comisión encomendada será reembolsado.

## **CAPITULO VI PROHIBICIONES DEL USUARIO**

ARTICULO 28.- Los servidores públicos que tengan asignado un vehículo en Resguardo personal o por Comisión tendrán estrictamente prohibido:

- I. Prestar a otro servidor público el vehículo bajo resguardo, salvo en casos de urgencia y obedezca a cuestiones de carácter laboral de la misma área;
- II. Realizar maniobras o mover el vehículo en caso de un accidente de tránsito, salvo por instrucciones de la autoridad competente, debiendo dar aviso al ajustador de la compañía de seguros;

- III. Conducir en estado de ebriedad, en exceso de velocidad, bajo el efecto de cualquier droga, enervantes o psicotrópicas comprobado;
- IV. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, Reglamento de Movilidad del Municipio de Aguascalientes;
- V. Desprender, retirar, cambiar o tomar, temporal o permanentemente, cualquier parte del vehículo otorgado en Resguardo o comisión; y
- VI. Las demás que les prohíba el Auditor Superior, Director o Encargado.

ARTICULO 29. – El usuario de un vehículo, por Resguardo personal o por comisión, será responsable de éste por la simple posesión derivada de dicho resguardo. Los daños que ocasione en caso de accidente, será responsable del pago y de las consecuencias que originen al y con el vehículo, por cualquier causa o negligencia comprobada, excepto cuando se trate de riesgo de trabajo, traslado de su domicilio a la fuente de trabajo o viceversa o durante el desarrollo de la comisión encomendada.

En caso de que sufra daños, robo parcial o pérdida de autopartes por cualquier otra causa, quedará bajo su responsabilidad el pago y la reparación inmediata.

## **CAPITULO VII DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 30. - El Auditor Superior podrá imponer a los servidores públicos que contravengan o incumplan las disposiciones de los presentes Lineamientos, las sanciones siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Revocación del resguardo personal;
- III. Suspensión de labores sin goce de sueldo, hasta por 15 días, y
- IV. Remoción del cargo.

ARTICULO 31. - El Auditor Superior, podrá imponer a los servidores públicos cualquiera de las sanciones, sin prelación de importancia, cuando contravenga las disposiciones de estos Lineamientos, y siempre tomará en cuenta las circunstancias de modo de la comisión de la falta, la gravedad, la reincidencia, el cargo que desempeña y los daños ocasionados. La imposición de estas sanciones es meramente administrativa, e independiente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pudiera corresponder.

ARTICULO 32.- Previo a la imposición de sanciones, el servidor público indiciado tendrá derecho de audiencia, aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses conviniere, mediante procedimiento oral y sumario, en el que quede registro de su defensa. El procedimiento estará a cargo del Área de Responsabilidades Administrativas y la imposición de la sanción será dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la audiencia.

## **CAPITULO VIII TRANSITORIOS**

PRIMERO. – Los presentes Lineamiento entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Los presentes Lineamientos tendrá efectos retroactivos a partir del 1º de enero del 2023, en cuanto beneficie al usuario resguardante de un vehículo propiedad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - El Director y el Encargado contarán con treinta días hábiles para la elaboración de planes, programas, acciones y demás obligaciones que se desprenden de los presentes Lineamientos, Protocolo y Anexo.

LIC. FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO  
**AUDITOR SUPERIOR.**  
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

## PROTOCOLO

**PARA EN CASO DE ACCIDENTE, DAÑOS, ROBO PARCIAL O TOTAL DE VEHICULO PROPIEDAD DEL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

ART. 1. – El objeto del presente Protocolo es guiar el actuar del usuario de cualquier vehículo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuando este se vea involucrado los eventos señalados en el artículo siguiente.

Art. 2. – El usuario de un vehículo del Órgano Superior, sea resguardante personal o por comisión, tiene la obligación de observar las disposiciones del presente Protocolo cuando participe o se vea involucrado en:

- A. Accidente de Tránsito;
  - B. Robo del vehículo, y
  - C. Robo Parcial o de auto partes del vehículo.
- A. En caso de **accidente de Tránsito**, el usuario deberá:
- a. Asegurarse que se encuentra física y mentalmente apto para continuar con el Protocolo;
  - b. En caso de encontrarse lesionado o conmocionado por el accidente, inmediatamente deberá requerir atención médica o psicológica;
  - c. En caso de encontrarse física y mentalmente apto, deberá comunicarse inmediatamente y por la vía más rápida con el Encargado de la Unidad de Vehículos, muebles e inmuebles de la Dirección Administrativa;
  - d. Comunicar inmediatamente al ajustador de la compañía de seguros y esperarlo en el lugar del accidente;
  - e. No abandonar el lugar de los hechos;
  - f. No mover la posición en que quedó el vehículo después del accidente, salvo por órdenes de la autoridad competente;
  - g. Proporcionar la información apegada a la verdad del accidente a los agentes de tránsito que conozca del evento y al ajustador;
  - h. Esperar la disposición final del vehículo y obtener la documentación necesaria de la autoridad competente, del ajustador y de la grúa, en su caso;
  - i. Si el vehículo es retirado de la circulación, no dejar artículos personales ni documentos del Órgano Superior en el interior del vehículo, y
  - j. Las demás que le instruya el Encargado o el ajustador para garantizar el resguardo y protección del vehículo.
- B. En caso de **robo del vehículo**. El usuario deberá:
- a. Comunicar inmediatamente a la policía Estatal o Municipal del lugar donde se haya cometido el robo para el registro y el posible rastreo del vehículo;
  - b. Comunicar al Encargado de la Unidad de Vehículos, muebles e inmuebles de la Dirección Administrativa para conocimiento;
  - c. Proporcionar la información del vehículo y demás que le soliciten los agentes de policía que conozcan del evento;
  - d. Informar por escrito, de manera sucinta y circunstanciada, sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos del robo, dirigido al Auditor Superior;
  - e. Comunicar al apoderado del Órgano Superior para recibir la asesoría legal necesaria;
  - f. Comunicar inmediatamente al ajustador de la compañía de seguros para gestionar y agotar los trámites que le requieran para hacer efectiva la póliza de seguro;
  - g. Responder a la responsabilidad que le corresponda, según ellos Lineamientos de uso y control de vehículos del Órgano Superior y demás disposiciones legales;
  - h. Estar disponible para la presentación de denuncias, ratificación y demás diligencias que se requieran ante las autoridades competentes y la propia aseguradora, y
  - i. Las demás que le instruya el apoderado legal y el Auditor Superior.
- C. En caso de **daños, pérdida y/o robo de accesorios o autopartes** del vehículo, el resguardante y/o usuario deberá:
- a) Informar por escrito de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, dirigido al Encargado, de manera sucinta y circunstanciada, sobre los hechos en que resultó con daños, robo o pérdida de accesorios o autopartes;



- b) Presentar denuncia ante la autoridad competente, en caso de que así lo requiera el apoderado legal del Órgano Superior, para la posible recuperación de los accesorios o autopartes robadas o pago de daños ocasionados, en su caso;
- c) Reparar los daños y/o Reponer inmediatamente los accesorios o autopartes perdidos u robados, en caso de ser necesario para uso y el funcionamiento normal del vehículo;
- d) Estar disponible para la presentación de denuncias, ratificación y demás diligencias que se requieran ante las autoridades competentes;
- e) Responder a la responsabilidad que le corresponda, según ellos Lineamientos de uso y control de vehículos del Órgano Superior y demás disposiciones legales;
- f) Las demás que le instruya el apoderado legal y el Auditor Superior.
- g) En caso de participar en cualquiera de los eventos señalados en el presente Protocolo con un vehículo propiedad del Órgano Superior, el usuario resguardante deberá comunicarlos inmediatamente a:

AUTORIDAD	TELEFONO
Director Administrativo	
Encargado de la Unidad de Vehículos, muebles e inmuebles	
Ajustador de la Aseguradora	
Apoderado legal	

**ANEXO**

**CALCOMANIA DE IDENTIFICACION. -**

ESPECIFICACIONES DE LAS CALCAS QUE, PARA SU IDENTIFICACION, PORTARAN LOS VEHICULOS UTILITARIOS DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO.

**MEDIDAS.** - .50 x .50 M.

**FONDO.** - COLOR BLANCO

**LOGOTIPO.** – OFICIAL DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO. Según se muestra.

**NUMERO DE IDENTIFICACION.** – Constará de un número consecutivo, que será el que le corresponda en el padrón vehicular separados con una diagonal del número y última letra de las placas de circulación. Según se muestra.



Vehículo Utilitario

**OSFAGS**  
**ÓRGANO SUPERIOR**  
**DE FISCALIZACION**  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

No. - 001/835-A

**TARJETON DE ESTACIONAMIENTO. –**

ESPECIFICACIONES DEL TARJETON QUE PORTARAN LOS VEHICULOS UTILITARIOS DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO, PARA EL USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO ASIGNADO.

**MEDIDAS.** - .10 x .20 M.

**FONDO.** - COLOR BLANCO

**LOGOTIPO.** – OFICIAL DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO. Según se muestra.

**NUMERO DE IDENTIFICACION.** – Constará de un número consecutivo de cajón, que será el que le asigne el encargado separado y en la parte inferior el número de placas de circulación.



CAJON DE  
ESTACIONAMIENTO

No. 01

OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AAE-835-A

ULTIMA REVISION 10 DE JULIO 2023.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

El Ing. **ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA**, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 4º, 5º, primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 primer párrafo fracciones I, II, XIII y XXIV, 28 primer párrafo fracciones I, VIII, XXV, XXXII, y XLI, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2º, 4º, 5º fracción II inciso A), 7º y 8º primer párrafo fracciones I y XXVI, 14 fracciones I y XIX, 15 fracciones XVII, XIX, y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2º fracciones I y III, 3º fracción VIII, 4º, 16 primer párrafo fracciones I, III, IX, y XIII de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tiene a bien **Informar la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 30 de junio de 2023**, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la propia Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que de conformidad a la fracción III del Artículo 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informar bimestralmente al Congreso del Estado y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la situación de la Deuda Pública contraída por el Gobierno del Estado y los Entes Públicos, precisando los montos destinados a las Clasificaciones de las Asignaciones Presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, le corresponde llevar el registro de las obligaciones de Deuda Pública derivadas de la contratación de Financiamiento u Obligaciones por parte de los Entes Públicos en el que debe hacer constar cuando menos, el monto, las características y destino de los recursos en términos de lo previsto por el Artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En el tenor expuesto, se informa lo siguiente:

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, AL 30 DE JUNIO DE 2023**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En cumplimiento a la obligación contenida en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 de Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Finanzas, informa:

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> <b>SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL</b> <b>AL 30 DE JUNIO DE 2023</b> <b>(pesos sin centavos)</b>					
ENTE PÚBLICO	SALDO AL AL 31/12/2022	DISPOSICIONES AL 30/06/2023	AMORTIZACIÓN	INTERESES	SALDO AL 30/06/2023
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,461,038,186</b>	<b>0</b>	<b>65,463,523</b>	<b>184,156,233</b>	<b>2,395,574,663</b>
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 1 /	0	0	0	9,761,630	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2 /	0	0	0	32,972,252	0
Banco Mercantil del Norte S.A. 3 /	1,347,016,522	0	54,157,540	76,817,705	1,292,858,982
BBVA Bancomer S.A. 4 /	1,114,021,664	0	11,305,983	64,604,646	1,102,715,681
<b>MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>66,106,526</b>	<b>0</b>	<b>15,506,820</b>	<b>4,114,251</b>	<b>50,599,706</b>
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5 /	66,106,526	0	15,506,820	4,114,251	50,599,706
<b>MUNICIPIO DE CALVILLO</b>	<b>22,195,080</b>	<b>13,100,000</b>	<b>5,300,959</b>	<b>1,360,802</b>	<b>29,172,573</b>
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6 /	6,759,602	0	1,689,900	378,476	5,069,701
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7 /	15,435,478	0	3,611,058	982,326	11,824,420
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 8 /	0	13,100,000	821,548	445,251	12,278,452
<b>MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA</b>	<b>14,602,883</b>	<b>0</b>	<b>3,396,856</b>	<b>972,849</b>	<b>11,206,027</b>
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 9 /	14,602,883	0	3,396,856	972,849	11,206,027
<b>MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA</b>	<b>5,759,534</b>	<b>0</b>	<b>1,377,560</b>	<b>299,418</b>	<b>4,381,974</b>
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 10 /	5,759,534	0	1,377,560	299,418	4,381,974
<b>DEUDA TOTAL</b>					<b>2,490,934,943</b>

La información que se refleja en el presente reporte es acumulada y está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los reportes de saldo de la deuda remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo señalado en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 del citado ordenamiento.

1 / Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

2 / Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109,800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000, la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000, la sexta disposición el 19 de Diciembre 2016 por \$154'100,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBTRAS.

3 / Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 1 de Noviembre del 2017, por la cantidad de hasta \$1,840,000,000 celebrado con BANORTE. Su destino es el refinanciamiento del crédito adquirido por el Estado hasta por la cantidad de \$2,153'200,000. Se ejerció en una sola disposición el 8 de Diciembre del 2017 por un monto total de \$1,835,166,780. El 29 de Diciembre de 2017 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$10,000,000. El 31 de Diciembre de 2018 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$2'238,000. El 31 de Diciembre de 2020 se realizó un pago parcial aplicado a capital, por la cantidad de \$64'030,424. El 30 de Diciembre de 2021 se realizó un pago parcial aplicado a capital, por la cantidad de \$11'335,001.

4 / Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 25 de Marzo del 2019, por la cantidad de hasta \$1,200,000,000 celebrado con BBVA Bancomer. Su destino es la inversión pública productiva autorizado mediante Decreto No. 63 y su correspondiente Fe de Erratas publicados el 10 de diciembre y el 28 de Diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado. El recurso se destinará exclusivamente para el financiamiento de las inversiones públicas productivas que a continuación se señalan: La cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes y hasta \$200'000,000.00 para el desarrollo e implementación del "C5 SITEC". Con fecha 15 de mayo 2019 se realizó la primera disposición por \$28,463,282.38, el 19 de agosto 2019 la segunda disposición por \$99,522,698, el 26 de agosto 2019 la tercer disposición por \$3,980,889, el 29 de noviembre 2019 la cuarta disposición por \$63,053,466, el 19 de diciembre 2019 la quinta disposición por \$168,588,368, el 31 de diciembre 2019 la sexta disposición por \$35,006,606, el 24 de enero 2020 la séptima disposición por \$23,088,361, el 10 de marzo de 2020 la octava disposición por \$32,488,964, el 16 de abril de 2020 la novena disposición por \$34,894,005, el 19 de mayo 2020 la décima disposición por \$48,257,933, el 17 de junio 2020 la décima primera disposición por \$4,269,631, el 5 de noviembre de 2020 la décima segunda disposición por la cantidad de \$49,788,702, el 17 de noviembre de 2020 la décima tercera disposición por la cantidad de \$19,984,298, el 29 de diciembre de 2020 la décima cuarta disposición por la cantidad de \$132,572,252.82, el 29 de marzo de 2021 la décima quinta disposición por la cantidad de \$450,000,000. El 30 de septiembre de 2022 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital a la décima tercera disposición por la cantidad de \$18,409,104. El 29 de diciembre de 2022 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital de la séptima disposición, así como el pago total de las disposiciones tercera, décimo primera y décimo tercera por la cantidad de \$15,939,445.57.

5 / Crédito inscrito en el REDP el 20 de julio de 2022 por un monto de hasta \$75,789,999.39 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 1 agosto de 2022 realizó su primer y única disposición.

6 / Crédito inscrito en el REDP el 26 de noviembre de 2019 por un monto de hasta \$18'000,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 19 de diciembre 2019 realizó una disposición por \$6,000,000, el 20 de enero de 2020 realizó una segunda disposición por \$3'000,000 y el 17 de marzo de 2020 realizó una tercer disposición por \$9,000,000.

7 / Crédito inscrito en el REDP el 20 de junio de 2022 por un monto de hasta \$18'469,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 8 de julio de 2022 realizó su primer y única disposición.

8 / Crédito inscrito en el REDP el 17 de junio de 2022 por un monto de hasta \$13'100,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 9 de enero de 2023 realizó su primer disposición por \$4,000,000. El 05 de abril de 2023 se realizó la tercera y última disposición por \$4,100,000.

9 / Crédito inscrito en el REDP el 5 de septiembre de 2022 por un monto de hasta \$16,099,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 14 de septiembre de 2022 realizó su primer y única disposición.

10 / Crédito inscrito en el REDP el 27 de abril de 2022 por un monto de hasta \$7,469,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 13 de mayo de 2022 realizó su primer y única disposición.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Informe entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 10 de junio de 2023

**ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA**  
Secretario de Finanzas  
Gobierno del Estado de Aguascalientes

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra  
Licitación Pública Estatal

**Convocatoria Estatal 008-23**

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento (RLOPSREAM); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguientes:

## 1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-028-23	Conservación de Carreteras, Caminos y Vialidades en el Estado de Aguascalientes- Zona Sur.	19/agosto/2023	120 días calendario	16/diciembre/ 2023	Señalamiento Horizontal, Señalamiento Vertical, Señalamiento Protección de Obra.
31057004-029-23	Conservación de Carreteras, Caminos y Vialidades en el Estado de Aguascalientes - Zona Norte.	19/agosto/2023	120 días calendario	16/diciembre/ 2023	Señalamiento Horizontal, Señalamiento Vertical, Señalamiento Protección de Obra.
31057004-030-23	Conservación de Carreteras, Caminos y Vialidades en el Estado de Aguascalientes - Rehabilitación de Carpeta Asfáltica Carreteras 13, 18 y 58.	19/agosto/2023	180 días calendario	14/febrero/ 2024	Señalamiento Horizontal
31057004-031-23	Pavimentación y Ampliación Camino San Antonio de los Martínez - Clavellinas, Asientos, Ags.	19/agosto/2023	75 días calendario	01/noviembre/2023	Señalamiento Restrictivo, Señalamiento Preventivo, Señalamiento Protección de Obra.
31057004-032-23	Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad en Av. Aguascalientes Norte sobre la Curva a la Altura de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.	19/agosto/2023	60 días calendario	17/octubre/2023	No habrá subcontratos.

La modalidad de contratación para esta(s) licitación(es), será a base de Precios Unitarios y tiempo determinado.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Arq. Carolina López López, con cargo de Secretaria de Obras Públicas, el día 19 de julio del 2023.

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la Cédula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2023 o en su caso Cédula Provisional. En el caso de no contar con estos registros, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**

3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y/o los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la página web de la Secretaría en el enlace: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSOP/UI/licitacionesVigentes/>
4. El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, 24 de julio de 2023 y hasta el viernes 28 de julio de 2023, con los siguientes horarios: El lunes 24 de julio de 2023 al jueves 27 de julio de 2023, de 9:00 a 15:00 hrs. y, el viernes 28 de julio de 2023 de 8:00 a 10:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$ 1,570.00** (Un mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada, la Secretaría lo hará del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

No se considerará inscrito, ni se entregará la información correspondiente, cuando en el comprobante de pago emitido por la Secretaría de Finanzas, no coincida con el nombre asentado en la orden de pago expedida por la Coordinación de Licitación y Control Financiero.

En caso de asociación en participación, no coincida con el nombre de alguno de los asociados asentado en la orden de pago expedida por la Coordinación de Licitación y Control Financiero.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 60 de su Reglamento.
7. Es responsabilidad de los interesados realizar el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA), sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padron Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
  - 7.1 Constancia de haber realizado el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA) a través de la página web de la Secretaría de Obras Públicas en el enlace:  
<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/SOP/SIEPECA/UI/frmPrincipal.aspx>
  - 7.2 Declaración por escrito señalando bajo protesta de decir verdad que su registro definitivo se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y el capital contable que manifestó.
  - 7.3 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - 7.4 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los

términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.

- 7.5 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.
- 7.6 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
- 7.7 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º Fracciones XIII y XX de esta Ley.
- 7.8 Manifiesto de Acta Vigente (Formato Manifiesto Actas), referente a que el acta constitutiva y en su caso acta(s) de asamblea general ordinaria(s) y/o extraordinaria(s) que se están presentando es vigente a la fecha referente a la constitución de la empresa.
- 7.9 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- 7.10 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- 7.11 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.12 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.13 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
- 7.14 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- 7.15 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.
- 7.16 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.



**Nota importante:** En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Escalinatas del acceso principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría
31057004-028-23	01/agosto/23 9:00 hrs.	01/agosto/23 14:00 hrs.	08/agosto/23 de 08:00 a 09:00 hrs.	08/agosto/23 09:01 hrs.	10/agosto/23 09:00 hrs.
31057004-029-23	01/agosto/23 9:00 hrs.	01/agosto/23 14:10 hrs.	08/agosto/23 de 08:00 a 09:00 hrs.	08/agosto/23 09:01 hrs.	10/agosto/23 09:00 hrs.
31057004-030-23	01/agosto/23 9:00 hrs.	01/agosto/23 14:20 hrs.	08/agosto/23 de 08:00 a 09:00 hrs.	08/agosto/23 09:01 hrs.	10/agosto/23 09:00 hrs.
31057004-031-23	01/agosto/23 9:00 hrs.	01/agosto/23 14:30 hrs.	08/agosto/23 de 08:00 a 09:00 hrs.	08/agosto/23 09:01 hrs.	10/agosto/23 09:00 hrs.
31057004-032-23	01/agosto/23 9:00 hrs.	01/agosto/23 14:40 hrs.	08/agosto/23 de 08:00 a 09:00 hrs.	08/agosto/23 09:01 hrs.	10/agosto/23 09:00 hrs.

Después de la hora señalada para recepción de propuestas, no se recibirá ninguna propuesta.

La(s) visita(s) de obra y las juntas de aclaraciones que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dicho(s) evento(s), será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "LA SECRETARÍA" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
<b>31057004-028-23</b>	<b>No habrá anticipo</b>
<b>31057004-029-23</b>	<b>No habrá anticipo</b>
<b>31057004-030-23</b>	<b>30%</b>
<b>31057004-031-23</b>	<b>No habrá anticipo</b>
<b>31057004-032-23</b>	<b>30%</b>

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA SECRETARÍA".
11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes no podrán participar en esta(s) licitación(es).

**Requisitos de Inscripción:**

12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:
- 12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida a la C. Arq. Carolina López López, Secretaria de Obras Públicas.



- 12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y/o bases de licitación a las que se licitan celebrados por el Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras. (FORMATO: 1 Relación Contratos)
- 12.3 Relación de los fallos adjudicados. (FORMATO: 2 Fallos)
- 12.4 Relación de los contratos vigentes. (FORMATO: 3 Vigentes)
- 12.5 Análisis del Capital Contable Disponible. (FORMATO: 4 Resumen)

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA", el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.3 y 12.4 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
31057004-028-23	\$20,000,000.00
31057004-029-23	\$20,000,000.00
31057004-030-23	\$60,000,000.00
31057004-031-23	\$20,000,000.00
31057004-032-23	\$4,000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente o Cédula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

Para los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 descargar los formatos preestablecidos de la página web de "LA SECRETARÍA" en el vínculo proporcionado en el numeral 3.

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.3 y 12.4, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 12.6 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2023 o Cédula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.8 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.
- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el Artículos 32, 33 y 56 de "LA LEY", Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.

- 12.11 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.12 Manifiesto de solvencia, bajo protesta de decir verdad de contar con recursos líquidos mínimos (propios o a través de línea de crédito) la solvencia deberá para cada licitación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Núm. de Licitación	Monto
<b>31057004-028-23</b>	<b>\$20,000,000.00</b>
<b>31057004-029-23</b>	<b>\$20,000,000.00</b>
<b>31057004-030-23</b>	<b>\$60,000,000.00</b>
<b>31057004-031-23</b>	<b>\$20,000,000.00</b>
<b>31057004-032-23</b>	<b>\$4,000,000.00</b>

- 12.13 Constancia de situación fiscal actualizada al mes en curso, para verificar que el domicilio fiscal sea del estado de Aguascalientes.
- 12.14 Deberá demostrar la capacidad técnica instalada de los siguientes rubros:

Núm. de Licitación	Rubros
<b>31057004-028-23</b>	• <u>Planta de Asfalto</u>
<b>31057004-029-23</b>	• <u>Planta de Asfalto</u>
<b>31057004-030-23</b>	• <u>Planta de Asfalto</u>
<b>31057004-031-23</b>	• <u>Planta de Asfalto</u>
<b>31057004-032-23</b>	• <u>N.A.</u>

En caso de contar directamente con los rubros solicitados, presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, que incluye la descripción, características, capacidades y ubicación.

En caso de **no** contar directamente con los algunos de los rubros mencionados deberá presentar carta compromiso en hoja membretada de la empresa y firma original del representante legal de quien prestará el servicio incluyendo la descripción, características, capacidades y ubicación.

- 12.15 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.12 así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 114, 115, y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
14. "LA SECRETARÍA" podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 20 de julio de 2023

ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica

**SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "AGUASCALIENTES", Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR VALLE MESTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "FUNSALUD", Y EN CONJUNTO CON "AGUASCALIENTES" DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "AGUASCALIENTES", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad Jurídica propia, Patrimonio Propio y Funciones de Autoridad, como lo establece el artículo 1° de la ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2011.
- I.2.- De conformidad con lo que señala el artículo 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado, según lo establecen la Ley de Salud del Estado, sus reglamentos, el acuerdo de coordinación y programas que, sobre la materia, suscriba por el Poder Ejecutivo del Estado.
- I.3.- Que es el **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con los artículos 46 fracción X y 49 de la Constitución Política de la del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, artículo 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y artículo 20 fracciones XIX y XXXI del Reglameto Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien acredita sus cargos con los nombramientos expedidos por la DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número DG/N/004/2022 y oficio número DG/N/045/2022, ambos de fecha 01 de octubre de 2022, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 48, fojas de la 365 a la 366 del Volumen 43.
- I.4.- Tener su domicilio legal ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, del fraccionamiento Las Arboledas, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20020, RFC: ISS880101GF1, teléfono 4499107900.

**II.- DECLARA "FUNSALUD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- II.1 Que es una asociación civil debidamente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 217,720, de fecha 22 de mayo de 1985, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces Notario Público Número 10 del Distrito Federal, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Personas Morales, bajo el folio número 9584, de fecha 11 de julio de 1985. Actualizada conforme a todas sus reformas estatutarias, aprobadas por sus Asambleas Generales de Asociados de fechas 20 de octubre de 2022 que consta en la escritura pública número 84,477 del 154 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, Notario Público número 62 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Personas Morales, bajo el folio número 9584.
- II.2. Que su objeto social es contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico en materia de salud, mediante la divulgación, el impulso a la investigación, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico, así como identificar problemas de salud y generar proyectos específicos tendientes a su solución.
- II.3. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para expedir recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, según constancia de autorización número 600-01-06-00-00-2023-905, expediente 947, folio 4704591 de fecha 25 de enero de 2023.

- II.4.** Que está incluida en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con el número de inscripción definitiva 1602370.
- II.5** Que está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social, con el número CLUNI FMS8506220901D, de fecha 26 de julio de 2005, actualizada el 26 de enero de 2023.
- II.6.** Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: FMS 850622 8M3.
- II.7.** Que el Lic. Héctor Valle Mesto, acredita su personalidad como representante legal con la Escritura Pública 114,382, de fecha 10 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22 de la Ciudad de México, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, por lo que cuenta con facultades para la celebración del presente Acto, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas.
- II.5.** Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Periférico Sur 4809, colonia Arenal Tepepan, código postal 14610, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

**III. DECLARAN LAS “PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

**III.2.** Que convienen a sus intereses y es su libre voluntad suscribir el presente instrumento por lo que no existe error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, sujetando su compromiso al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** “FUNSALUD” brindará su apoyo a “AGUASCALIENTES”, para el desarrollo del proyecto denominado: “*Programa Estatal de Salud 2022-2027 del Estado de Aguascalientes*”, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, mismo cuya descripción y alcances se contienen en el **Anexo 1** que forma parte integrante de este Convenio.

**SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS.** Los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución de “**EL PROYECTO**” descrito en el **Anexo 1** que forma parte integrante de este Convenio, se suministrarán por “FUNSALUD”, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**TERCERA: RESPONSABLES.** “AGUASCALIENTES” designa a la DRA. MARÍA DE LOURDES SALDÍVAR OLAGUE, en su carácter de Directora del Área de Programación, Organización y Presupuestación, de la Dirección de Planeación y Desarrollo, como Responsable de “**EL PROYECTO**”, por lo que queda obligado a proporcionar a “FUNSALUD” toda la información, documentación, orientación y facilidades necesarias para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”.

“FUNSALUD” designa al DR. EDUARDO GONZÁLEZ-PIER, en su carácter de Líder de “**EL PROYECTO**”, como Responsable de “**EL PROYECTO**”, por lo que queda obligado a solicitar al Responsable designado por “AGUASCALIENTES” toda la información, documentación, orientación y facilidades necesarias para el desarrollo de “**EL PROYECTO**”, así como a informarle sobre los avances del mismo.

**CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que etiqueten como “CONFIDENCIAL”, misma que puede consistir en metodología, procesos, licencias, patentes, sistemas, métodos o procedimientos de cualquier tipo y, en general, información técnica que utilicen o se proporcionen con motivo del presente instrumento, y no podrá ponerla bajo ningún medio a disposición de terceros u otras empresas o personas. Asimismo, no podrán divulgar, publicar o difundir esta información de manera directa e indirecta por cualquier medio, tomando además las previsiones necesarias para que dicha información no llegue a manos de terceros que puedan divulgarla, publicarla o difundirla por cualquier medio, con excepción de la información que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

- a) Información que antes de ser proporcionada por cualquiera de las partes estuviera ya en posesión de la otra.
- b) Información que, al tiempo de ser proporcionada, ya fuera del dominio público.
- c) Información que después de proporcionarse se haga del dominio público, sin intervención de la parte receptora.

Las restricciones previstas en la presente cláusula se mantendrán vigentes con posterioridad a la fecha de terminación del presente Convenio, independientemente de la causa que haya dado origen a la terminación, pero no serán aplicables a la publicación de **“EL PROYECTO”**.

En caso de que **“LAS PARTES”** contravengan esta disposición, la parte afectada se reserva el derecho de rescindir el presente convenio y ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

**“LAS PARTES”**, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, las que se sujetarán en lo que resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter administrativo, técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio. Por lo anterior, es que en este momento **“LAS PARTES”** se desisten de cualquier instancia y/o de cualquier acción legal intentada en contra de Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes **“AGUASCALIENTES”** y en contra de la FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD, A.C. **“FUNSALUD”**.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores administrativas o académicas, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA: PRÁCTICAS ÉTICAS Y DISPOSICIONES ANTI-CORRUPCIÓN.** **LAS “PARTES”** reconocen que el quehacer de cada una de ellas se rige por su normatividad interna, misma que es aplicable a este Convenio, lo que implica que no podrán utilizar el nombre de la otra **“PARTE”** para solicitar u ofrecer a terceras personas cualquier tipo de apoyo, ya que dicha actividad solo les corresponde a sus representantes.

**“LAS PARTES”** acuerdan que, en todo momento, se regirán por las disposiciones legales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

**NOVENA: NO CESIÓN.** Bajo pena de nulidad, **“LAS PARTES”** se obligan a abstenerse de ceder en forma total o parcial, gratuita u onerosa los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que así lo acuerden, previamente y por escrito.

**DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información Personal que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información Personal para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su celebración y tendrá vigencia indefinida. **“LAS PARTES”** acuerdan que una vez concluido en su totalidad el objeto del presente instrumento legal, se finiquitará y cerrará **“EL PROYECTO”** y el presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente Convenio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:



- a) En el caso de que cualquiera de “LAS PARTES” violara la confidencialidad a que han quedado comprometidas.
- b) En caso de que una de “LAS PARTES” no saque en paz y a salvo a la otra, en los casos previstos en este Convenio.
- c) Si cualquiera de “LAS PARTES” de este Convenio intentara ceder sus derechos sobre el mismo, sin previo acuerdo de la otra parte.

Al ocurrir cualquiera de los eventos mencionados, o ante el incumplimiento de cualquier otra obligación pactada en el presente Convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, a fin de que en el término de cinco días hábiles acredite la no procedencia de la rescisión; vencido el plazo o no realizada la acreditación, la parte afectada comunicará la rescisión del contrato, sin necesidad de aviso judicial.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud y concluir las actividades a su cargo que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” señalan como sus domicilios para recibir cualquier tipo de aviso o notificación que se requiera bajo este Convenio, los indicados en el capítulo de Declaraciones. Los avisos o notificaciones deberán ser por escrito y se considerarán debidamente practicados si se entregan en persona o por correo certificado con acuse de recibo en dichas direcciones, debiéndose dirigir a las personas que firman el presente Convenio.

“LAS PARTES” en el presente Convenio se obligan a notificarse recíprocamente de cualquier cambio en los domicilios señalados, en el entendido que de no recibir comunicación alguna que informe la circunstancia anterior, cualquier notificación o aviso practicado en dichos domicilios se entenderán válidamente realizados, surtiendo plenamente todos sus efectos jurídicos.

**DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “LAS PARTES”. Para el caso de que “LAS PARTES” no llegaren a un acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las leyes vigentes y competentes los Tribunales de la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los siete días del mes de junio de 2023.

**POR “AGUASCALIENTES”**

**POR “FUNSALUD”**

**DR. RUBÉN GALAVÍZ TRISTÁN**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**LIC. HÉCTOR VALLE MESTO**  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE FUNDACIÓN  
MEXICANA PARA LA SALUD, A.C.

**RESPONSABLES DE “EL PROYECTO”**

**POR “AGUASCALIENTES”**

**POR “FUNSALUD”**

**DRA. MARÍA DE LOURDES SALDÍVAR  
OLAGUE**  
DIRECTORA DEL ÁREA DE  
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
PRESUPUESTACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO

**DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIÉR**  
LIDER DEL PROYECTO DE FUNDACIÓN  
MEXICANA PARA LA SALUD, A.C.

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “AGUASCALIENTES” Y “FUNSALUD”, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE 2022, EL CUAL CONSTA DE ONCE HOJAS ÚTILES INCLUYENDO ESTA.



**ANEXO 1**  
**DESCRIPCIÓN Y TÉRMINOS DEL PROYECTO DENOMINADO**  
**“Programa Estatal de Salud 2022-2027 del Estado de Aguascalientes”**

**Objetivo General:**

Conceptualizar, estructurar y redactar el Programa Estatal de Salud 2022-2027 del Estado de Aguascalientes, con una visión hasta el año 2030, en el marco de las disposiciones legales aplicables. Como parte de la elaboración del Programa, se incluye el acompañamiento en el proceso de participación y consultas que permitan incorporar la visión y opinión de actores claves del Estado. Así como el seguimiento de manera semestral, a lo largo del periodo 2022-2027, con la intención que de manera conjunta: Gobierno/Empresarios/FUNSALUD puedan garantizar el cumplimiento de los objetivos que el Programa haya planteado.

Quedará bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado el terminado editorial del documento, incluyendo el diseño gráfico final, la elaboración de las galeras para impresión profesional y la impresión masiva del documento.

**El Programa se trabajará en dos etapas:**

En primer lugar, se construirá una **caracterización general del sistema de salud** en el estado de Aguascalientes y un diagnóstico general sobre el estado de salud de su población:

- a.- Las **instituciones** que conforman el sistema de salud, dimensionando en términos de su población atendida y cartera de servicios prestados.
- b.- El estado general actual de la **infraestructura y los recursos humanos** de las principales instituciones que conforman el sistema público de salud en el estado de Aguascalientes.
- c.- Las formas de **interacción** imperantes entre el sector **público** y el sector **privado** en materia de salud.
- d.- La evolución reciente de los **ingresos y los gastos** de las principales instituciones que conforman el sistema, así como la composición en términos del gasto público y privado.
- e.- Las presiones de **demanda de servicios de salud** por parte de la población con base en el análisis de las principales implicaciones de la transición demográfica y epidemiológica.
- f.- La dinámica reciente de las condiciones y restricciones de la **oferta en el sistema de salud**.

En una **segunda etapa** y con base en el diagnóstico anterior, se construirá una **propuesta estructurada del Programa Estatal de Salud 2022-2027**, incluyendo al menos una serie de **objetivos generales y específicos, estrategias y líneas de acción**, encaminadas todas a atender los temas prioritarios en materia de salud en el estado. Para esto será necesario:

- Estructurar una serie de **estrategias y líneas de acción** que se enfoquen, de manera indicativa, pero no limitativa, a la prevención y promoción de la salud, al acceso oportuno y adecuado a los servicios de atención médica de alta calidad, al acceso oportuno y adecuado a los insumos necesarios para la atención de la salud, a fortalecer los mecanismos que garanticen la seguridad y eficacia de los servicios, bienes, insumos y procesos necesarios para la protección de la salud de la población.
- Procurar la **alineación adecuada al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024**.
- Alimentar y asegurar la **congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027**.
- Procurar la **alineación** adecuada a las metas establecidas para los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** e indicadores nacionales establecidos para el seguimiento.
- Incorporar los resultados de los mecanismos de **participación ciudadana** mediante los cuales la población de la entidad haya expresado sus **necesidades en materia de salud**.
- Se llevarán a cabo una serie de entrevistas con funcionarios clave del Gobierno del Estado y de las instituciones públicas de salud, así como con actores clave del sector privado, para retroalimentar el diagnóstico derivado del análisis previamente realizado y para validar las prioridades identificadas en materia de salud. Las entrevistas se realizarán bajo las premisas siguientes:
  - 1) Se realizarán al menos **diez entrevistas** distribuidas de la siguiente manera: tres entrevistas con funcionarios clave del Gobierno del Estado, tres entrevistas con funcionarios clave de instituciones públicas de salud, y cuatro entrevistas con actores clave del sector privado.
  - 2) Las entrevistas tendrán como objetivo conocer la **percepción de los funcionarios y actores clave** respecto a los procesos relacionados con la atención de las prioridades en materia de salud en el Estado.

- 3) Las entrevistas se realizarán partiendo de un breve cuestionario básico y bajo formato libre, permitiendo con ello una mejor interacción y entendimiento de la problemática percibida.
- 4) El Gobierno del Estado, de manera coordinada con FUNSALUD, determinará los funcionarios y actores clave a ser entrevistados.
- 5) Se documentarán los hallazgos encontrados y, en su caso, se confirmarán o ajustarán las conclusiones encontradas durante el análisis previo.
- 6) Estableceremos un conjunto de **indicadores de seguimiento**, con sus respectivas metas, que reflejen de manera objetiva los **avances en la ejecución de las estrategias y líneas de acción propuestas**.

**Entregables:**

1. **Plan de trabajo detallado** para la elaboración del *Programa Estatal de Salud del Estado de Aguascalientes 2022-2027*, con una visión hasta el año 2030, incluyendo la calendarización definitiva de actividades, la definición de los funcionarios y actores clave a entrevistar, así como la calendarización preliminar de las entrevistas.
2. **Diagnóstico general sobre la salud de la población** y caracterización general del sistema de salud en el estado de Aguascalientes.
3. **Versión preliminar del Programa Estatal de Salud del Estado de Aguascalientes 2022-2027**, incluyendo los objetivos, estrategias y líneas de acción para la atención de las prioridades identificadas en materia de salud en el Estado.
4. **Versión definitiva del Programa Estatal de Salud del Estado de Aguascalientes 2022-2027** que incorpore las observaciones y sugerencias que el Gobierno del Estado haya remitido con relación a la versión preliminar.
5. **Reporte semestral de seguimiento** y acciones de mejora, desde la publicación del Programa hasta la conclusión del mandato de la Gobernadora electa.

---

**INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MTRA. NATZIELLY TERESITA RODRÍGUEZ CALZADA**, en mi calidad de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 5º párrafo segundo, 6º párrafo primero fracción I y párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º fracción I, 10, 14 párrafo primero, 15 fracción I, 16 y 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 23 y 25 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes; 3º y 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y, 8º apartado A fracción II y 14 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes tengo a bien expedir el **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE PARA EL AÑO 2023”**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Acuerdo tiene como propósito dar cumplimiento a los objetivos y prioridades que establece el Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, en su Eje Rector número 2 denominado “Estado Humano e Incluyente”, a través del Programa Estratégico de Atención al Migrante, Programa Específico Programa Migrantes, implementado por el Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, facultado para diseñar políticas públicas en favor de las y los Aguascalentenses radicados en el exterior y sus familias, que les permitan acceder más fácilmente a los trámites y servicios del Gobierno del estado y propiciar su participación en la toma de decisiones; a través de las presentes reformas a las Reglas de Operación del Programa de Coinversión 2x1 Migrante del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2023, se dará certeza jurídica en su implementación, mismas que fueron publicadas el día 29 de mayo del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente fundado y motivado me permito expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Del Glosario de Términos, se **reforma** el concepto “Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM)”; se **reforman** el punto número 5 del subnumeral **3.3.2.** “Requisitos”; el punto número 5 del subnumeral **3.4.1.** “Criterios Generales”; el punto número 9 del inciso 1) del subnumeral **3.4.2.1.** “Para los proyectos de Infraestructura social”; el punto número 5 del inciso 1) del subnumeral **3.5.1.** “Proyectos de Infraestructura”; el punto número 5 del subnumeral **3.7.2.** “Son obligaciones de las personas beneficiarias”; se **deroga** la fracción número I del numeral **3.8.1.** “Instancias ejecutoras”; se **reforman** el primer párrafo de la fracción IV, segundo párrafo de la fracción V, y las fracciones XV y XVII del numeral **3.8.1.1.** “Facultades y Obligaciones de las Instancias Ejecutoras”; se **reforma** el párrafo primero, y las fracciones I y VII, y se **deroga** la fracción IV del numeral **3.8.2.2.** “Facultades y Obligaciones del Instituto como Instancia Normativa”; se **reforman** el primero, segundo, cuarto y sexto punto del inciso 1), el segundo, cuarto y sexto punto del inciso 2) y el primero, segundo, cuarto y sexto punto del inciso 3), todos del numeral **4.2.1.** “Registro de las Organizaciones y Federaciones de Migrantes”; se **reforman** los numerales **4.2.3.1** “Proyectos de Obras de Infraestructura” y **4.2.4.** “Evaluación y Dictaminación de Proyectos”; se **reforman** el primer párrafo, el párrafo segundo del inciso a), y el primer párrafo del inciso c), todos del numeral **4.2.5.** “Comité de Validación”; se **reforma** la fracción I del numeral **4.2.5.1.** “Atribuciones del Comité”; se **reforman** los párrafos primero y segundo del numeral **4.2.5.2.** “Funcionamiento del Comité”; se **reforman** el título y el primer párrafo del numeral **4.2.6.** “Validación de Propuestas de Inversión de Proyectos”; se **deroga** el numeral **4.2.11.** “Gastos de Operación”; se **reforman** los puntos 10, 11, 12, 13 y 14, del numeral **4.2.12.** “Operación”; se **reforman** el párrafo segundo y sus respectivos incisos del numeral **9.1.** “Procedimiento para interponer queja o denuncia”; se **reforman** los anexos 05 Solicitud de Apoyo y 10 Diagrama de flujo y se **deroga** el anexo 08 Calendarización del Programa, de las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL AÑO 2023”**, para quedar como siguen:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN 2X1 MIGRANTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL AÑO 2023**

**Glosario de Términos:**

...  
...  
...

**Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM):** Instancia integrada por representantes de cada uno de los aportantes de recursos a los proyectos del “Programa de Coinversión 2x1 migrante del Estado de Aguascalientes”, y expertos en el tema, encargado de la evaluación, dictaminación y autorización de los proyectos a realizar.

**3.3.2. Requisitos.**

1...  
2...  
3...  
4...

5. A partir de la notificación del dictamen elegible y previo a la firma del Convenio de Concertación, el Club de Migrantes que presente el proyecto, tendrá que demostrar la aportación de los recursos que le correspondan, dentro de los **20** días hábiles siguientes a la referida notificación.

**3.4.1. Criterios Generales.**

1...  
2...  
3...  
4...

5. No podrán ser sujetos de autorización por el COVAM los proyectos de infraestructura en los que el Instituto, o alguna otra instancia, detecten inconsistencias de carácter mayor tales como: el proyecto presentado en su “nombre” no define el alcance, no se apega a la realidad física de la obra o proyecto, los costos no corresponden a la realidad, entre otros.

**3.4.2.1. Para los Proyectos de Infraestructura Social.**

- 1)...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

- Mejoramiento y/o rehabilitación de vivienda.

**3.5.1. Proyectos de Infraestructura.**

1) Infraestructura social:

- ...
- ...
- ...
- ...

- Mejoramiento y/o rehabilitación de vivienda.

**3.7.2 Son obligaciones de las personas beneficiarias.**

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...
- 5. Hacer uso de las obras realizadas para el objeto que fueron construidas.

**3.8.1. Instancias ejecutoras.**

I. La Unidad Responsable del Programa; (**se deroga**)

- II...
- III...

**3.8.1.1. Facultades y Obligaciones de las Instancias Ejecutoras.**

- I...
- II...
- III...

IV Presentar al Instituto una copia del Contrato de Apertura de Cuenta Bancaria Productiva Concentradora, destinado para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto, así como el estado de cuenta, fichas de depósito bancario y/o comprobante de transferencia electrónica a dicha cuenta que acredite la solvencia y aportación de los recursos que le corresponden a la Organización de Migrantes y al Municipio.

V...

Todos los contratos para la ejecución de las obras, deberán apegarse a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable. Sólo se podrán celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con las personas físicas o morales inscritas en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

- VI...
- VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV. Presentar ante el Instituto, el cierre del ejercicio 2023, como se indica en el **Anexo No. 07** "Cierre de ejercicio" encontrado en el apartado de anexos de las presentes Reglas, así como copia del 100% de la comprobación de los recursos autorizados, según sea el caso, para el proyecto, con documentos que cumplan los requisitos y disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. De la totalidad de documentación comprobatoria, presentar impresos los CFDI's en .pdf y los archivos .xml, anexando la verificación de comprobantes por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En dichos comprobantes, se deben visualizar los conceptos relacionados con el proyecto ejecutado, así como el número de registro de obra o proyecto referido en el Convenio de Concertación suscrito.

XVI...

XVII. Cumplir con los requerimientos comprobatorios, que podrán consistir en entrega de reportes, solicitud de información, visitas de supervisión y verificación, y/o cualquier otro que le solicite el Instituto, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido usados conforme a la normatividad aplicable.

#### **3.8.2.2. Facultades y Obligaciones del Instituto como Instancia Normativa.**

El Instituto, deberá solicitar copia de la documentación comprobatoria del gasto ejercido firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal. Asimismo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer al COVAM la reasignación de recursos, de acuerdo con los criterios, requisitos y restricciones de elegibilidad, cuando no se hayan ministrado con motivo de la cancelación de los proyectos autorizados;

II...

III...

IV. Realizar y convocar visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido usados conforme a la normatividad aplicable. **(se deroga)**

V...

VI...

VII. Posterior a la sesión de evaluación de proyectos por el COVAM, siempre y cuando la propuesta haya sido dictaminada como elegible y se cuente con los recursos necesarios, y, previo a la suscripción del Convenio de Concertación, solicitar a las instancias ejecutoras que aperturen la cuenta bancaria productiva concentradora destinada para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto.

#### **4.2.1. Registro de las Organizaciones y Federaciones de Migrantes.**

##### **1) Para Registro de un Club de Migrantes:**

- Estar conformado por al menos cinco personas mayores de edad, de las cuales al menos el 50% más 1, deben ser nacidos en el Estado de Aguascalientes
- Llevar a cabo una reunión en la que se protocolice, a través de acta, la mesa directiva que presidirá el club.
- ...
- Documento oficial vigente que demuestre su residencia en el extranjero, preferiblemente INE, licencia de manejo, matrícula consular, etc.
- ...
- Comprobante de domicilio en el extranjero, con una antigüedad no mayor a tres meses.

##### **2) Para Registro de una Federación:**

- ...

- Llevar a cabo una reunión en la que se protocolice, a través de acta, la mesa directiva que presidirá la Federación.
- ...
- Documento oficial vigente que demuestre su residencia en el extranjero, preferiblemente INE, licencia de manejo, matrícula consular, etc.
- ...
- Comprobante de domicilio en el extranjero, con una antigüedad no mayor a tres meses.

### 3) Para Registro de un Club de Familiares Migrantes:

- Estar conformado por al menos 5 personas mayores de edad, de las cuales, al menos una de ellas, con residencia en el extranjero.
- Llevar a cabo una reunión en la que se protocolice, a través de acta, la mesa directiva que presidirá el club.
- ...
- Documento oficial vigente, preferentemente INE y, para el caso de los migrantes, documento que demuestre su residencia en el extranjero, preferiblemente INE, licencia de manejo, matrícula consular, etc.
- ...
- Comprobante de domicilio en el extranjero, con una antigüedad no mayor a tres meses y para el caso del migrante deberá ser de su residencia en el extranjero.

#### 4.2.3.1 Proyectos de Obras de Infraestructura.

Para los Proyectos que impliquen la realización de obra pública y/o acciones de construcción, rehabilitación, ampliación o instalación, será necesario integrar un expediente técnico de acuerdo con lo señalado en el punto 5 del numeral 3.3.1. de las presentes Reglas, acorde al tipo de apoyo y que incluya entre otras cosas: cédula de registro e información básica de la obra, proyecto ejecutivo e información técnica, planos arquitectónicos, croquis de localización, presupuesto, que incluya el letrero alusivo al programa y al proyecto, fotografía del lugar donde se desarrollará la obra, cronograma de ejecución, que incluya montos de inversión, los dictámenes de factibilidad -validación técnica- de la dependencia normativa competente, y, en su caso, dictamen de impacto ambiental, así como la certeza jurídica.

#### 4.2.4. Evaluación y Dictaminación de Proyectos.

La evaluación, dictaminación y autorización de todos los proyectos la realizará un grupo colegiado llamado Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

#### 4.2.5 Comité de Validación.

Se conformará un Comité, que se instalará conforme a lo establecido en las presentes Reglas, para el presente ejercicio fiscal, y sesionará para evaluar, dictaminar y autorizar proyectos conforme a lo siguiente:

1...

2...

3...

...

...

##### a) Organizaciones de Migrantes

...

Con la finalidad de garantizar la paridad de género, dos integrantes propietarios y sus respectivos suplentes, deberán ser mujeres. Los resultados de esta consulta se harán del conocimiento a los participantes 5 días naturales antes de la primera sesión del COVAM.

...

##### b)...

...

##### b1)...

##### c) Gobiernos Municipales



Serán representados por 4 (cuatro) integrantes de quienes resulten electos en el proceso de consulta que realizará el Instituto a más tardar 5 días hábiles antes de la realización de la primera sesión del COVAM y que se hará del conocimiento del resto de integrantes 1 día después de la elección. Todos los integrantes tendrán voz y voto.

#### **4.2.5.1. Atribuciones del Comité.**

I. Evaluar, dictaminar y autorizar las solicitudes de apoyo para proyectos que cumplieron con los criterios y requisitos de participación;

II...

III...

IV...

V...

VI...

#### **4.2.5.2. Funcionamiento del Comité.**

La Presidencia del COVAM convocará a sesión a cada uno de los integrantes de dicho Comité, al menos con 3 días naturales de anticipación. La convocatoria deberá realizarse a través de oficio mediante correo electrónico, debiendo confirmarse el acuse de recibo. En dicha convocatoria se anexará la relación de los proyectos a autorizar.

El Instituto convocará a la sesión de instalación del Comité de Validación y Atención a Migrantes, reunión en la que se definirá la calendarización del programa.

...

I...

II...

...

...

#### **4.2.6. Autorización de Propuestas de Inversión de Proyectos.**

Una vez dictaminados favorablemente los proyectos por el COVAM, el Instituto los registrará a través de los sistemas institucionales y notificará por escrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo, los resultados asentados en el Acta de Sesión del Comité para que se prevea la disponibilidad presupuestal para cada proyecto autorizado.

#### **4.2.11. Gastos de Operación. (se deroga)**

#### **4.2.12. Operación.**

1...

2...

3...

4...

5...

6...

7...

8...

9...

10. El instituto recibe el Proyecto de Inversión y verifica que cumpla con lo establecido en numeral 3.4.3.

11. El Instituto convoca a reunión de COVAM con 3 días naturales de anticipación, enviando listado de proyectos a autorizar.

12. El COVAM autoriza obras a apoyar y determina fechas para la realización de depósitos de Municipios y Clubes

13. El Instituto informa a Municipios y Clubes, proyectos autorizados y fechas límite para aperturar cuentas bancarias productivas y realización de depósitos de Municipio y Club.

14. Municipio apertura cuentas bancarias productivas concentradoras por proyecto, realiza depósito municipal, gestiona el del Club, y remite copia al Instituto para su registro.

15...

16...

17...

18...

19...

20...

21...

22...

23...

24...

25...

26...

27...

28...

29...

**9.1. Procedimiento para interponer queja o denuncia.**

...

El escrito deberá contener lo siguiente:

Para la presentación de quejas y/o denuncias derivadas de la operación del programa:

- Datos generales de quien lo presenta o en su caso podrá presentarse de manera anónima;
- Firma de quien lo presenta, en caso de ser presentado de manera anónima, no será exigible la firma;
- Hechos que motivan su queja o denuncia, y;
- Pruebas si las tuviere o en su caso señale donde se encuentran o quien las posee.



Anexo 05

Solicitud de Apoyo

Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes

Programa de Coinversión 2x1 Migrante del Estado de Aguascalientes  
Solicitud de Apoyo para proyectos de Infraestructura

Fecha de Solicitud

Folio de Solicitud (Uso exclusivo del IAPEMI)

Datos generales del club u organización de migrantes

Datos generales del representante del club en México

Información del presidente del club de migrantes

Información del representante del club en Aguascalientes

CURP: (opcional)

CURP: (opcional)

Nombre (s):

Nombre (s):

Primer apellido:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Segundo apellido:

Edad: Sexo:  Hombre  Mujer

Edad: Sexo:  Hombre  Mujer

Nombre del club de migrantes:

Domicilio del representante del club en México

Código postal:

Domicilio del presidente del club de migrantes

Calle:

Calle y Número:

Número exterior:

Número interior:

Ciudad: Estado:

Manzana: Lote:

Código postal:

Colonia:

Condado: País:

Localidad:

Teléfono:

Municipio o Delegación:

Correo electrónico:

Estado o Distrito Federal:

Nombre de la federación de clubes de migrantes a la que pertenece (en su caso):

País:

Teléfono:

Correo electrónico:

III. Datos del Proyecto

Nombre del proyecto:

Tipo de proyecto:  Infraestructura Social  Serv. Comunitarios

Responda las siguientes preguntas:

¿Cuál es el propósito del proyecto?

¿Cuál es el problema que ayudará a resolver el proyecto?

¿Cuáles son los beneficios que recibirá la población que atenderá?

¿Número aproximado de beneficiarios que tendrá su proyecto?

Beneficiarios Hombres

Beneficiarios Mujeres



**Anexo 05**  
**Solicitud de Apoyo**

Etapas del proyecto:  Etapa única  Por etapas Indicar etapa:

**IV. Ubicación del proyecto**

Código postal:       Colonia o Asentamiento Humano:   
 Vialidad:  Número exterior:  Número Interior:   
 Entre vialidades:  Y vialidad:   
 Vialidad posterior:   
 Municipio o demarcación:  Localidad:

**V. Resumen financiero del proyecto (Estimado)**

Nombre del proyecto: <input type="text"/>		
Concepto	Monto en pesos	Porcentaje de aportación
Aportación del Migrante solicitante	\$0.00	#¡DIV/0!
Aportación Estatal solicitada	\$0.00	#¡DIV/0!
Aportación Municipal solicitada	\$0.00	#¡DIV/0!
Costo total del proyecto	\$0.00	#¡DIV/0!

**VI. Manifiesto del Migrante solicitante**

Declaro bajo protesta decir verdad que toda la información asentada en éste documento es cierta:

1.- Que la procedencia de los recursos que aporta es lícita.

2.- Con la firma del presente documento, el Club, en caso de ser apoyado, se compromete a realizar el 100% de la aportación de recursos que le corresponde.

Comentarios y observaciones:

**Presidente de la Organización (Club) de Migrantes**

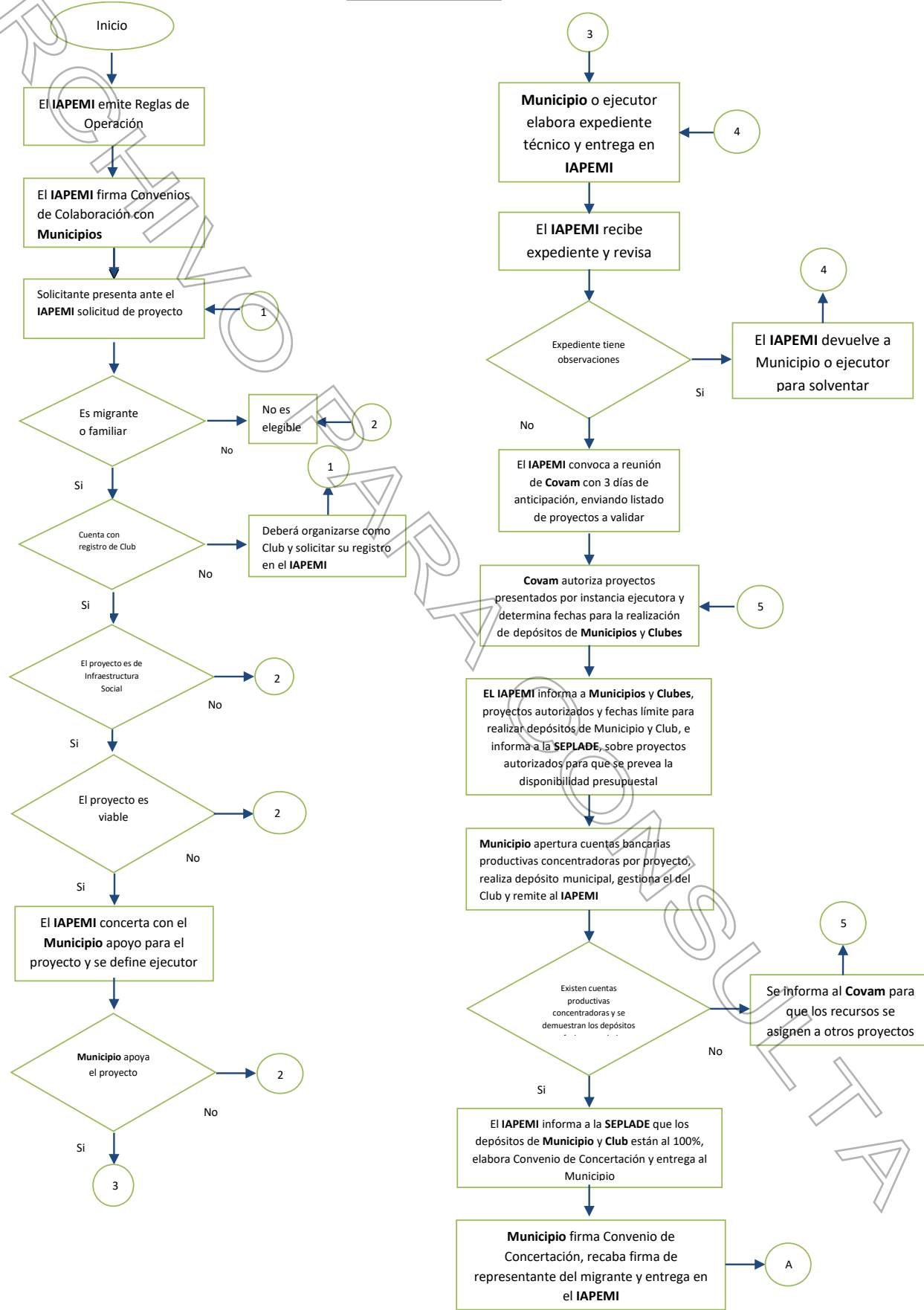
Nombre Completo:   
 Firma:

**Nombre de la Federación a la que pertenece el Club (en su caso)**

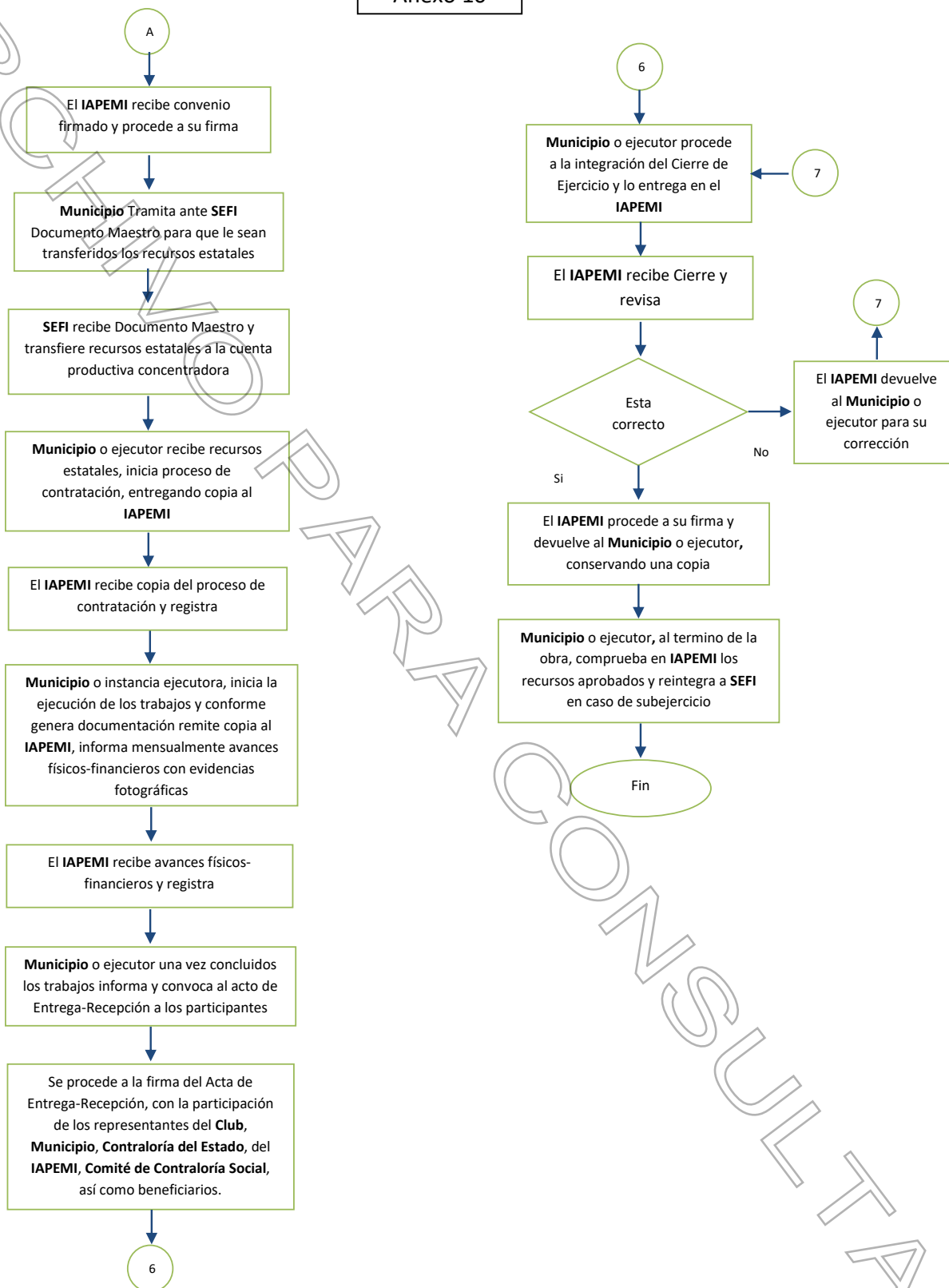
**Presidente de la Federación**  
 Nombre Completo:   
 Firma:

Los datos personales proporcionados serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Anexo 10



Anexo 10





## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo quedarán sin efecto todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a éstas.

*Dado en las Instalaciones del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, a 20 de julio de dos mil veintitrés.*

**MTRA. NATZIELLY TERESITA RODRÍGUEZ CALZADA**

Secretaria Ejecutiva del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  
**Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y sus Reformas del Decreto número 182 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Julio de 2019, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicado el 15 de marzo del 2021, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Control Patrimonial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; teniendo necesidad la Universidad Autónoma de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, procede a través de la Dirección General de Infraestructura Universitaria a convocar a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Alberto Palacios Tiscareño, con cargo de Director General de Infraestructura Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el día 20 de julio del 2023.

**PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO QUE LOS LICITANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
UAA-LOPEA-012-2023	\$ 2,028.00	28/07/2023	01/08/2023 09:00 horas	01/08/2023 09:30 horas	08/08/2023 09:00 a 09:30 horas	10/08/2023 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CIUDAD UNIVERSITARIA (SUR-ORIENTE)			21/08/2023	90 días	\$ 3'000,000.00

**Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.**

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

**La presente en convocatoria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación 24 de julio del 2023.**

**La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el 28 de julio del 2023.**

- A.** La visita al lugar de los trabajos para la licitación **UAA-LOPEA-012-2023** se llevará(n) a cabo el día **01 de agosto del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior; el punto de

reunión será en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**

- B.** Los interesados podrán consultar la convocatoria de la licitación en Periódico Oficial del Estado, y para inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación deberán pasar al área de Licitaciones de la Dirección General de Infraestructura Universitaria ubicado en el 7mo. Nivel del Edificio Académico Administrativo de la UAA, con domicilio en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hrs. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Universidad Autónoma de Aguascalientes: <http://www.uaa.mx>
- C.** Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar oficio de solicitud de inscripción firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral donde se indique el RFC de la empresa y RFC y/o CURP del Representante Legal o Apoderado Legal y para Personas Físicas el RFC y/o CURP, dirigida al Director General de Infraestructura Universitaria, donde además se manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún interés contrario a los institucionales, ni tiene procesos judiciales pendientes de resolver que afecten su situación como concursante en la presente convocatoria, como parte o tercero interesado ni por sí mismo, ni como representante legal.
- D.** los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar un escrito firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral dirigido al Director General de Infraestructura Universitaria mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene auditorias pendientes, créditos fiscales pendientes con la Secretaria de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni con Infonavit al momento de participar en la presente licitación, además de anexar una impresión de pantalla actualizada del buzón tributario.
- E.** Por ser Licitación Estatal y de acuerdo a la Fracción I del Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- F.** La forma de pago de las bases podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre de: Universidad Autónoma de Aguascalientes ubicado en el Departamento de Cajas ubicado en el Edificio 1-A de la UAA de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 15:30 hrs., con domicilio en avenida universidad número 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- G.** La junta de aclaraciones y de modificaciones para la licitación **UAA-LOPEA-012-2023** se llevará a cabo el día **01 de agosto del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- H.** La recepción de propuestas para la licitación **UAA-LOPEA-012-2023** se llevaran a cabo el día **08 de agosto del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior y se efectuará en el área de registro ubicada en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags., **Se cerrarán las puertas a las 09:30 Hrs. y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros.** La apertura de propuestas técnicas de la licitación **UAA-LOPEA-012-2023** se llevará a cabo el día **08 de agosto del 2023** a las 09:31 Hrs. en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. La apertura de propuestas económicas de la licitación **UAA-LOPEA-012-2023** se llevarán a cabo el día **10 de agosto del 2023** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicado en Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- I.** El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- J.** La moneda en que deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- K.** Se otorgará un **anticipo del 50% (Cincuenta por ciento)**. Para la licitación **UAA-LOPEA-012-2023**.
- L.** **Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del Licitante.** La capacidad técnica y experiencia

se deberá de comprobar con el currículum de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, carta compromiso, contrato de trabajo o de servicios profesionales, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2022 para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**

- M. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellos Licitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece en la Fracción VI del **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- N. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2023**, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón, así como lo indicado en el punto "L" de esta convocatoria.
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los Artículos 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican para la licitación **UAA-LOPEA-012-2023** provienen del **Fondo de Inversión Pública Productiva 2023**.
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Capítulo VI Sección Segunda del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. **SOLO SE PODRÁN SUBCONTRATAR** las partes que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas, pero no la totalidad de la obra.
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación las personas Físicas o Morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- V. La Universidad Autónoma de Aguascalientes podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en el inciso (L) de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Los Licitantes que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en Artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- Y. El interesado deberá presentar las Opiniones Positivas vigentes del cumplimiento de sus obligaciones ante el SAT, IMSS, INFONAVIT y SEFI.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 20 DE JULIO DEL 2023

**M. EN I. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO**  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
RUBRICA.

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**

**Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes**, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SERVIDOR PÚBLICO, QUE HABRÁ DE FUNGIR COMO AUXILIAR EN LA PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LOS LITIGIOS EN QUE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES FUERE PARTE**

**RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69 y demás concordantes de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3, 4, 36 fracción IX, 42 fracciones III y IV, 91 fracción III, y demás concordantes de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 17, 71 fracción I y demás relativos del Código Municipal de Aguascalientes, se aprueba la **PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SERVIDOR PÚBLICO, QUE HABRÁ DE FUNGIR COMO AUXILIAR EN LA PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LOS LITIGIOS EN QUE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES FUERE PARTE**

**1. Mario Gallardo Velasco.**

Dicha persona ejercerá la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio de Aguascalientes fuere parte, con el objeto de salvaguardar los intereses municipales

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de julio del año dos mil veintitrés en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de Leon, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Sindico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a diecinueve de julio del 2023.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica

EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO CON EL MISMO NOMBRE, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, EL SUSCRITO **LICENCIADO JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES** -----

----- --C E R T I F I C A -----  
-----

QUE DENTRO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES, SE APROBÓ EL **DICTAMEN QUE CONTIENE EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SERVIDOR PÚBLICO, QUE HABRÁ DE FUNGIR COMO AUXILIAR EN LA PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LOS LITIGIOS EN QUE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES FUERE PARTE** QUE CONSTA EL PRESENTE DOCUMENTO EN UNA FOJA ÚTIL, IMPRESA POR AMBOS LADOS Y ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL TUVE A LA VISTA. LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 107, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----  
----- --C O N S T E. -

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
“MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES”**

**CONVOCATORIA CDMIAA01/2023**

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”, como organismo operador, jurídico, financiero, administrativo y operacional, con fundamento en los artículos 2°, 6°, 8°, 9° fracción II, 10° y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 2°, 5°, 7° fracción II, 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, 2°, 4°, 5° y 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, 42 fracción II, incisos a) y c), 87 fracción II, 148 y 150 del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES” POR SUS SIGLAS MIAA, PROPONDRÁ AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.**

Dirigida a cualquier persona interesada en participar, además de invitar a instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás, para que propongan ciudadanas y ciudadanos para ocupar el cargo como titular de la contraloría interna del MIAA.

**CONSIDERANDO**

El Organismo Operador “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes” (MIAA), como Organismo Público Descentralizado convoca a través de su Consejo Directivo para el puesto de Contralor Interno de MIAA de acuerdo con lo siguiente:

- a. El 24 de abril de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”.
- b. MIAA es la entidad creada con la finalidad de mejorar la calidad del agua y se enfocará en la promoción de la sustentabilidad de su gestión basada en principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.
- c. Su órgano de gobierno, denominado Consejo Directivo, está integrado por representantes de organismos empresariales, instituciones de educación superior e instituciones y organizaciones de la sociedad civil e integrantes del H. Ayuntamiento, lo que garantizará que sus decisiones estén firmemente sustentadas en el interés general de todos los habitantes domiciliados en el territorio del Municipio de Aguascalientes.
- d. A efecto de cumplir con los principios antes mencionados, el Consejo Directivo cuenta con una unidad de apoyo denominada Contraloría Interna, que tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, el Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”, y demás normatividad aplicable.
- e. Dicho Órgano Interno de Control tiene a su cargo fiscalizar el ejercicio del gasto público, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del organismo operador del servicio de agua potable, además de conocer todos los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública.

**CAPÍTULO PRIMERO**

**REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE MIAA.**

Las personas aspirantes a la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de cinco años y cédula profesional de licenciatura en áreas afines a derecho, contabilidad, finanzas o administración, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- IV. No estar suspendida o inhabilitada por resolución firme como servidora o servidor público.

- V. Acreditar ante el Consejo Directivo, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y contar con una experiencia mínima de tres años en cualquiera de las siguientes materias, ya sea, jurídica, contable, financiera o administrativa.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES

La presentación del escrito de solicitud para inscribirse al proceso de selección para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes", se hará en forma personal por el interesado y acompañara la documentación que se señala en esta Convocatoria, en el periodo comprendido del día veinticuatro al veintisiete del mes de julio del año en curso, en Avenida Dr. Salvador Quezada Limón número 1407 en la Colonia Sn Marcos con el Enlace de la Unidad de Transparencia Licenciado Alberto Antonio Mares Monreal, exclusivamente en el horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 horas.

La solicitud de registro será en el formato que podrá ser descargado en portal oficial del Modelo Integral de Aguascalientes [www.miaa.mx/convocatorias](http://www.miaa.mx/convocatorias) y deberá contener los siguientes elementos:

- a. Nombre y datos generales de la persona aspirante precisando claramente su correo electrónico y número telefónico, en el cual recibirá formalmente todo tipo de notificaciones relacionadas con la presente convocatoria, las cuales acepta darles valor legal para todos los efectos correspondientes;
- b. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- c. Ser de notoria moralidad y buenas costumbres;
- d. Compromiso expreso de libre adhesión al proceso de selección y a su resultado;
- e. Exposición de motivos para participar en el proceso de selección con firma autógrafa de la persona aspirante.
- f. La solicitud deberá ser acompañada con la siguiente documentación:
  1. Copia de identificación oficial con fotografía;
  2. Currículum vitae con fotografía reciente y copia simple de los documentos que acrediten su experiencia profesional y/o docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tenga en las materias propias del objeto de esta convocatoria. En todo caso, deberá descargar el formato a utilizar en la página web del MIAA. Éste deberá contener la firma autógrafa del interesado.
  3. Constancia de residencia mínima de tres años expedida por alguno de los ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, con fecha de expedición no mayor a seis meses; o en su caso, con la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con fecha de emisión igual o mayor a tres años.
  4. Copia certificada o atestado del acta de nacimiento;
  5. Exposición de motivos en escrito libre de aproximadamente 5,000 caracteres, escrita por la persona aspirante, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia, lo califica para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de MIAA.
  6. Original (para cotejo) y copia de su título de Licenciatura y de la Cédula Profesional (la cédula deberá haber sido expedida al menos con 5 años de anterioridad a la fecha de registro de la persona aspirante al proceso).
  7. No pertenecer, haber pertenecido o haber prestado servicios en el último año anterior a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubiesen participado directa o indirectamente en el proceso de creación del "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes".
- g. La persona autorizada por parte del Consejo Directivo, recibirá de la persona aspirante, la documentación que entregue, a lo cual, se le expedirá un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales.

El comprobante tiene el único propósito de acreditar que fue recibida la documentación para su posterior verificación, por lo que, en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia se podrá considerar que la persona aspirante, en esta etapa, ha cumplido con los requisitos de la Convocatoria.
- h. Concluido el plazo para recibir documentación, se revisarán los expedientes que hayan recibido, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acreditan haber cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



- i. El treinta y uno de julio de 2023, el Consejo Directivo publicará por listas en el domicilio ubicado en Avenida Dr. Salvador Quezada Limón número 1407 en la Colonia San Marcos, así como en el portal oficial del "Modelo Integral de Aguascalientes", lo siguiente:
  - i. El listado de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos previstos en la presente convocatoria;
  - ii. El nombre de la persona aspirante, el día y hora en que tendrán verificativo la entrevista individual de quien haya cumplido los requisitos, ante el Grupo de Trabajo del Consejo Directivo, previo acuerdo del mismo.

La falta de cumplimiento de alguno de los documentos solicitados en los términos de la presente convocatoria o la inasistencia a la entrevista correspondiente, será causa de rechazo de la inscripción al proceso de la selección.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

##### **Evaluación de las Personas Aspirantes:**

El proceso de evaluación se dividirá en tres etapas que contemplan criterios cuantitativos y cualitativos de valoración para la selección de los perfiles idóneos.

##### **La Primera Etapa**

Consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguascalientes" y la presente convocatoria.

Respecto de las personas aspirantes que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, los integrantes del Grupo de Trabajo harán una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en la metodología de análisis de competencias. Ninguna persona aspirante que cumpla los requisitos será descartada y quedará a consideración del Consejo Directivo.

Las personas aspirantes que no cumplan objetivamente con alguno de los requisitos establecidos serán desechadas mediante acuerdo del grupo de trabajo, en el cual se motivará y fundamentará la decisión que, una vez aprobado, será público.

##### **La Segunda Etapa**

El Consejo Directivo del MIAA, a través de los integrantes del Grupo de Trabajo, llevarán a cabo las entrevistas individuales a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

##### **La Tercera Etapa**

Consistirá en una deliberación y dictamen del Consejo Directivo de MIAA, por el cual se elegirá a la persona aspirante con mejor perfil, a efecto de proponerla al Cabildo de Aguascalientes para su autorización.

El Consejo Directivo publicará la información a que se refiere la presente Convocatoria y dictará las medidas necesarias para clasificar y proteger la información que, se considere como sensible en términos de la Ley de Protección de datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por el Consejo Directivo de MIAA.

La Presente Convocatoria surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE MIAA  
LIC. JAVIER BUENOSTRO GANDARA**

**-Nombre, Apellidos**  
Último grado académico

Móvil: +52 (449)  
e-mail:

FOTO

### Objetivo

- Postulación al puesto de Titular de Contraloría Interna del Modelo Integral de Agua de Aguascalientes

### Formación

Periodo **Institución**  
Carrera  
Título obtenido:

### Experiencia

Periodo **Institución**

**Puesto:**

**Funciones:**

- Lorem ipsum
- Lorem ipsum
- Lorem ipsum

Logros: Lorem ipsum

### Proyectos para MIAA

- Proyecto
- Ítem 1
  - Ítem 2

**H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA**

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes,  
a once de julio de dos mil veintitrés.

**MATI. Humberto Ambriz Delgadillo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 8, 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 3, 4, 15, 16, 36, fracción I, 38, fracción I, 89, 90, y 111 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 2, 18, 20, 21, fracciones I y XLIII, 22, 23, fracciones I, VIII y XIX, 97, fracción III y 100 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., a los habitantes del Municipio de Pabellón de Arteaga hago saber que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de julio de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.**— Se adicionan las fracciones XLIII y XLIV al Artículo 21 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., para quedar como sigue:

*ARTICULO 21.- El Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga tiene como función general, el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:*

*I a XLII (...)*

***XLIII.- Representar y proteger el interés superior de la niñez en situación de vulnerabilidad por conflictos familiares y/o sociales hoy a través de la orientación jurídica, coadyuvando para que sus derechos sean respetados en busca de una justicia social.***

***XLIV.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de niñas, niños y adolescentes, que corresponda al Municipio en términos de las disposiciones legales aplicables, y auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, acorde a las disposiciones legales aplicables, y***

***XLV.- Las demás que le confieran la Constitución general de la república, la particular del Estado, la Ley Municipal del Estado, el presente Código y otras disposiciones legales.***

**ARTÍCULO SEGUNDO.**— Se adiciona el inciso f), a la fracción XI, del Artículo 203 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, para quedar como sigue:

*ARTÍCULO 203.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con las siguientes unidades administrativas:*

*I.- a X.- (...)*

*XI.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:*

*a).- Presidencia;*

*b).- Dirección;*

*c).- Coordinación de Atención;*

*d).- Coordinación de Programas;*

*e).- Coordinación de Servicios Médicos;*

***f).- Procuraduría de Protección Municipal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.***

**ARTÍCULO TERCERO.**— Se adicionan las fracciones X y XI; y se modifica la última fracción del Artículo 221 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga para quedar como sigue:

*ARTICULO 221.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la familia:*

I.- a IX.- (...)

**X.- Representar y proteger el derecho superior de la niñez en situación de vulnerabilidad por conflictos familiares y/o sociales, hoy a través de la orientación jurídica, coadyuvando para que sus derechos sean respetados en busca de una justicia social.**

**XI.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de niñas, niños y adolescentes, que corresponda al Municipio en términos de las disposiciones legales aplicables, y auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, acorde a las disposiciones legales aplicables, y**

**XII.- Lo demás que señale la legislación en la materia o el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se adiciona el Artículo 221 BIS al Código Municipal de Pabellón de Arteaga para quedar como sigue:

**ARTICULO 221 BIS.- Corresponde a la Procuraduría de Protección Municipal de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes:**

**I.- Procurar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, principalmente en los ámbitos jurídico, psicológico y asistencial;**

**II.- Prestar asesoría jurídica y representación a niñas, niños y adolescentes;**

**III.- Canalizar a niñas, niños y adolescentes a recibir asesoría psicológica cuando lo requieran.**

**IV.- Fungir como conciliadora y mediadora en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;**

**V.- Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;**

**VI.- Recibir de las autoridades municipales competentes de Pabellón de Arteaga, los informes de situaciones en que exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, para proceder según corresponda;**

**VII.- Recibir por escrito, medios digitales o telefónicos, debidamente autorizados, de forma personal o anónima, todas las solicitudes de intervención relacionadas con posibles violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio del Municipio de Pabellón de Arteaga. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las solicitudes de intervención, la Procuraduría deberá emitir el acuerdo respectivo señalando el tratamiento que se dará a éstas;**

**VIII.- Presentar de forma inmediata a la Procuraduría de protección local, las denuncias y solicitudes en las que sean necesarias medidas de protección porque exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes;**

**IX.- Dar seguimiento a las medidas de protección ordenadas por las autoridades competentes, que recaigan sobre niñas, niños y adolescentes habitantes del Municipio de Pabellón de Arteaga;**

**X.- Promover la participación de los sectores público, social y privado del Municipio de Pabellón de Arteaga, en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;**

**XI.- Recibir solicitudes de activación de alerta AMBER por motivos de desaparición de niñas, niños o adolescentes del Municipio de Pabellón de Arteaga, para remitirlas de forma inmediata a la Procuraduría de protección local;**

**XII.- Canalizar a la Procuraduría de protección local a las personas del Municipio de Pabellón de Arteaga con la intención de adoptar;**

**XIII.- Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado del Municipio de Pabellón de Arteaga, en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;**

**XIV.- Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades municipales competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos;**

**XV.- Realizar de manera permanente y continua, campañas de información y divulgación acerca de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de los mecanismos y procedimientos para presentar denuncias o solicitudes de intervención, y**

**XVI.- Lo de más que señale la Ley en la materia, el presente Código o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.**

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**M.A.T.I. Humberto Ambriz Delgadillo**  
Presidente Municipal

**Juan Manuel Gloria Ruvalcaba**  
Regidor

**Edith Hornedo Romo**  
Regidora

**Francisco González González**  
Regidor

**Deyanira Escalera Velasco**  
Regidora

**Rosalba Campos de la Cruz**  
Regidora

**Eva del Carmen Olivares Quezada**  
Regidora

**Miguel Roberto Mejía Quiroz**  
Regidor

**Ruby Isabel Carrillo Ruiz**  
Síndico Municipal

**Luis Santana Valdez**  
Secretario del H. Ayuntamiento

---

### H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

Anexo 11  
Flujo Contable Trimestral de Ingresos y Egresos  
INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA  
Clave: 006  
Ente Fiscalizador: Municipio de Pabellón de Arteaga  
Período: 01 de Abril al 30 de Junio de 2023

IAGF-1/CAD

CLAVE	CUENTA NOMBRE	INGRESOS												EFICIENCIA DEL EJERCICIO %				
		MES: ABRIL		MES: MAYO		MES: JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA TRIMESTRAL %	ACUMULADO DEL EJERCICIO REAL		EFICIENCIA DEL EJERCICIO %			
		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO							
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0%	-	-	0%
10	IMPUESTOS	469,772	821,598	1,221,690	821,598	523,217	821,598	2,214,678	2,464,795	2,464,795	90%	10,163,414	4,929,591	206%				
40	DERECHOS	634,422	1,222,620	910,763	1,222,620	1,029,202	1,222,620	2,574,387	3,667,861	3,667,861	70%	4,989,084	7,335,723	68%				
50	PRODUCTOS	22,969	82,900	10,875	82,900	18,042	82,900	51,887	248,700	248,700	21%	215,733	497,401	43%				
60	APROVECHAMIENTOS	216,244	107,981	195,386	107,981	159,540	107,981	571,170	323,944	323,944	176%	983,693	647,888	152%				
70	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	735	142,588	-	142,588	-	142,588	735	427,763	427,763	0%	735	855,525	0%				
80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Y CONVENIOS	18,423,908	17,399,675	15,738,005	17,399,675	19,218,383	17,399,675	53,400,297	52,199,025	52,199,025	102%	105,169,690	104,396,050	101%				
90	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>		19,768,050	19,777,363	18,086,720	19,777,363	20,948,384	19,777,363	58,813,153	59,332,089	59,332,089	99%	121,522,349	118,664,177	102%				

CLAVE	CUENTA NOMBRE	EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO												EFICIENCIA DEL EJERCICIO %	
		MES: ABRIL		MES: MAYO		MES: JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA TRIMESTRAL %	ACUMULADO DEL EJERCICIO REAL		EFICIENCIA DEL EJERCICIO %
		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO				
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,574,966	10,813,979	8,679,790	10,813,979	8,793,631	10,813,979	27,048,386	32,441,937	32,441,937	83%	52,313,156	64,883,874	81%	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,307,000	1,691,414	1,772,368	1,691,414	956,530	1,691,414	4,035,898	5,074,242	5,074,242	80%	6,223,335	10,148,483	61%	
3000	SERVICIOS GENERALES	1,942,919	3,407,458	4,338,197	3,407,458	1,892,132	3,407,458	8,173,298	10,222,375	10,222,375	80%	13,441,943	20,444,750	66%	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,643,236	3,289,641	1,689,911	3,289,641	3,328,346	3,289,641	7,661,492	9,868,922	9,868,922	78%	14,812,517	19,737,844	75%	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,560	672,104	531,782	672,104	-	672,104	609,343	2,016,311	2,016,311	30%	829,512	4,032,623	21%	
6000	INVERSION PUBLICA	590,156	1,318,016	-	1,318,016	-	1,318,016	590,156	3,954,049	3,954,049	15%	1,253,353	7,908,099	0%	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0%	-	-	0%	
8000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	-	501,393	-	501,393	-	501,393	-	1,504,179	1,504,179	0%	6,016,716	3,008,358	200%	
9000	DEUDA PUBLICA	16,135,887	21,694,005	17,012,048	21,694,005	14,970,639	21,694,005	48,118,574	65,082,016	65,082,016	74%	94,892,532	130,164,031	73%	
<b>TOTAL</b>		19,768,050	19,777,363	18,086,720	19,777,363	20,948,384	19,777,363	58,813,153	59,332,089	59,332,089	99%	121,522,349	118,664,177	102%	



CLAVE	CUENTA NOMBRE	EGRESOS POR PROGRAMAS												% EFICIENCIA DEL EJERCICIO
		MES: ABRIL		MES: MAYO		MES: JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		% EFICIENCIA		
		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO
1	PABELLÓN CON BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA	4,271,093	5,178,233	4,922,147	5,178,233	3,784,488	5,178,233	12,977,728	15,534,699	22,213,650	31,069,399	22,213,650	31,069,399	71%
2	PABELLÓN SEGURO	2,577,043	3,576,428	3,347,952	3,576,428	2,162,263	3,576,428	8,087,258	10,219,285	14,227,107	21,458,570	14,227,107	21,458,570	66%
3	PABELLÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	3,950,285	4,715,374	3,960,876	4,715,374	3,563,625	4,715,374	11,474,786	14,146,121	21,229,887	28,292,243	21,229,887	28,292,243	75%
4	PABELLÓN CON DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO SUSTENTABLE Y RESILIENTE	1,000,685	2,293,048	535,475	2,293,048	384,964	2,293,048	1,921,125	6,879,145	4,130,659	13,758,289	4,130,659	13,758,289	30%
5	PABELLÓN CON DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVADOR Y SOSTENIBLE	319,783	571,370	778,276	571,370	1,238,389	571,370	2,336,448	1,714,109	3,386,916	3,428,218	3,386,916	3,428,218	99%
6	PABELLÓN CON UN GOBIERNO EFICIENTE, HONESTO, TRANSPARENTE	4,016,999	5,359,552	3,467,322	5,359,552	3,836,909	5,359,552	11,321,229	16,078,656	29,704,314	32,157,312	29,704,314	32,157,312	92%
<b>TOTAL</b>		16,135,887	21,694,005	17,012,048	21,694,005	14,970,639	21,694,005	48,118,574	65,082,016	94,892,532	130,164,031	94,892,532	130,164,031	73%

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUIZ  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Anexo 12  
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

**INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA**

Clave: 006  
Ente Fiscalizado: Municipio de Pabellón de Arteaga  
Período: 01 de Abril al 30 de Junio de 2023

INGRESOS	
TOTAL REAL ACUMULADO EN EL EJERCICIO	121,522,349
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	118,664,177
DIFERENCIA	2,858,172

**JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA**  
AL CIERRE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023, SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS RECAUDADOS Y LOS INGRESOS ESTIMADOS DERIVADO DE LAS ESTRATEGIAS QUE LLEVA A CABO EL AYUNTAMIENTO PARA INCENTIVAR Y AUMENTAR LA RECAUDACIÓN.

EGRESOS	
EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	94,892,532
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	130,164,031
DIFERENCIA	35,271,499

**JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA**  
AL CIERRE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023, SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO APROBADO Y EL PRESUPUESTO EJERCIDO, LO CUAL SE DEBE PRINCIPALMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES DEL FORTAMUN-DF Y FSM, EL CUAL A LA FECHA SE ENCUENTRAN ALGUNAS OBRAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, ASIMISMO, SE REALIZÓ UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA.

EGRESOS POR PROGRAMA	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	94,892,532
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	130,164,031
DIFERENCIA	35,271,499

**JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA**  
AL CIERRE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023, SE PRESENTA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO APROBADO Y EL PRESUPUESTO EJERCIDO, LO CUAL SE DEBE PRINCIPALMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES DEL FORTAMUN-DF Y FSM, EL CUAL A LA FECHA SE ENCUENTRAN ALGUNAS OBRAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, ASIMISMO, SE REALIZÓ UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA.

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUIZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

ANEXO 13  
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Clave: 006  
Ente Fiscalizado: Municipio de Pabelón de Arteaga  
Período: 01 de Abril al 30 de Junio de 2023

Indicador	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta 2023				Avance	
					Absoluto (1)	Relativo (2)	Programado Junio (3)	Realizado	(4)	% de Avance Realizado VS Anual
					(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAS (educación, urbanización, infraestructura, productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	100.0%	100.0%	3.0%	33.3%	1111.0%	33.3%
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	100.0%	100.0%	110.0%	3.6%	3.3%	3.6%
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	100.0%	100.0%	20.0%	6.7%	33.3%	6.7%
Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	100.0%	100.0%	50.0%	13.3%	26.6%	13.3%
Porcentaje de recursos FORTAMUN recluidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	Gestión	Eficacia	Porcentaje	100.0%	100.0%	50.0%	50.0%	100.0%	50.0%
<b>COMENTARIOS DE METAS</b>										
Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.										

MTRO. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELÓN DE ARTEAGA

ING. RUBY ISABEL CARRILLO RUIZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO QUEZADA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS****ANEXO 1****NORMA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS VIÁTICOS A GASTOS DE VIAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****OBJETOS Y SUJETOS**

Definir lineamientos a seguir para las erogaciones que realicen los servidores públicos y sus organismos descentralizados en el país o en el extranjero, con la finalidad de tener la adecuada comprobación y correcta erogación, que se apege a la normatividad aplicable para el ejercicio eficaz, eficiente, razonable y austero de los Recursos Municipales; así como:

- a) Establecer un procedimiento sistemático en el control registro contable y administrativo de los viáticos;
- b) Que toda erogación sea estrictamente indispensable para los fines de la actividad y que se encuentre debidamente justificada y soportada por la dependencia respectiva;
- c) Cumplir las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria;
- d) Evitar la pérdida financiera que significa una erogación mal soportada, debido a la falta de documentación;
- e) Establecer el destino y uso de los viáticos.
- f) La observancia de esta norma será aplicable a todas las dependencias, unidades administrativas u Organismos Públicos Descentralizados, del Municipio de Rincón de Romos, correspondiente a la Contraloría Municipal o su similar, según sea el caso; la revisión y supervisión de las mismas.

**REGLAS DE OPERACIÓN**

1. El titular de la Dependencia, Unidad Administrativa o miembro del H. Ayuntamiento serán quienes designen y autoricen a los servidores públicos que atenderán las comisiones oficiales fuera del Estado o País, sobre el entendido de que es estrictamente indispensable para el asunto del que se trate.

Estos gastos deberán realizarse bajo lo siguiente:

- a) Contar con techo presupuestal suficiente, anéjar el oficio de comisión al servidor público autorizado pro el Titular o el oficio de comisión para Titulares; en dicho oficio deberá considerarse el objetivo específico del viaje número de días que estará fuera el Servidor Público designado, así como función a desempeñar (representante, expositor, etc.); de ser posible anéjar invitación del evento cuando este exista.
- b) Dichos gastos estarán sujetos a revisión, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - I. Estar considerados en el presupuesto de cada una de las Unidades Administrativas que se trate;
  - II. Realizar la comprobación mediante el documento de pago correspondiente
  - III. La documentación comprobatoria deberá cumplir con todos los requisitos fiscales de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Cada uno de los comprobantes fiscales deberán acompañarse de su validación en el sistema de la SICOFI (Sistema Integral de Comprobantes Fiscales).
  - IV. Para la comprobación de los gastos será necesario presentar la representación impresa del Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), más sin embargo el resguardo de los archivos electrónicos en formato XML, serán responsabilidad del servidor público de que se trate.
  - V. En aquellos casos que no sea posible obtener un comprobante que cumpla con los requisitos fiscales el Servidor Público de que se trate, deberá realizar un recibo oficial, el cual debe estar autorizado mediante firma autógrafa por su superior inmediato, en dicho recibo deberá señalar de manera clara y precisa los conceptos, beneficiarios y montos erogados, los cuales no podrán ser mayores a los límites establecidos para cada uno de los diferentes conceptos.
  - VI. Cada uno de los comprobantes deberá contar, con una explicación que señale la razón del gasto.
  - VII. Los documentos comprobatorios deberán venir firmados en cada uno de sus hojas por el servidor público.
  - VIII. Los comprobantes que se presenten, no deberán contener tachaduras o cualquier tipo de modificaciones que alteren la información.
  - IX. Cualquier gasto realizado deberá corresponder de manera congruente con el objetivo del viaje realizado.

- c) Las tarifas máximas autorizadas por persona y por día tanto en territorio nacional como en el extranjero, en Salarios Mínimos General vigente en el Estado son:

CATERGORIA	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	TRASLADOS	OTROS	TOTAL
Presidente Municipal, Miembros de Cabildo y Secretario del H. Ayuntamiento	17	10	10	5	42
Directores o Titulares de Unidades Administrativas	15	8	8	3	34
Jefe de Departamento, Técnico	13	6	6	2	27

- d) En caso de que no se requiere pernoctar, las tarifas máximas para viajes en la República como en el extranjero, no deberán considerarse las tarifas de hospedaje.
- e) Cabe hacer mención que, en los montos señalados con anterioridad, no se consideran las erogaciones realizadas por concepto de transporte, ya sea terrestre (pasajes, peajes, combustibles, etc.) o aéreo.
- f) Los gastos por concepto de transporte aéreos serán autorizados para el Presidente, miembros del H. Cabildo y Titulares o Directores de las Unidades Administrativas, en clase turista, en caso de que sea necesario que otros servidores públicos tengan que trasladarse por este medio, deberán estar autorizados por los Titulares, justificando dicho traslado. Esta autorización será aplicable únicamente en caso de traslados menores a 800 km a la redonda.
- g) Cuando la comitiva conste de más de 1 servidor público y estos no sean del mismo nivel jerárquico se considerarán las tarifas del servidor público de mayor jerarquía.
- h) Cuando por razones de la comisión, sea necesaria la asistencia del conyugue del servidor público deberá justificar y aplicará la misma tarifa que el servidor público.
- i) No se aceptarán consumos que incluyan bebidas alcohólicas o los realizados en bares, cantinas o cualquiera de esta naturaleza.
- j) Para la comprobación de viajes realizados dentro de la República Mexicana, se dará un plazo máximo de 5 días hábiles y para los realizados en el extranjero será hasta de 10 días hábiles, contando a partir de la fecha de regreso del servidor público, para su comprobación en el entendido de que no se tramitarán nuevos gastos en caso de tener comprobaciones pendientes. En tanto el gasto no se compruebe dentro del plazo establecido la Dependencia notificará a la Dirección de Administración con la finalidad de que realice los descuentos correspondientes vía nomina o bien a la Contraloría Municipal para que aplique las sanciones correspondientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la VI Reunión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de junio del año dos mil veintitrés, con la presencia del Presidente Municipal Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, Mtra. Jazmin Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, C.P. Luz Adriana Castañeda de Velasco, C. Juan Francisco Zamarripa Velázquez, Dr. Erick Muro Sánchez, C.P. Sonia Hornedo Guerra y la Síndico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva. - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38, Fracc. II, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgó y ordenó se de publicidad para el debido cumplimiento y efectos legales conducentes. - Rincón de Romos, Aguascalientes a 30 de junio del año 2023.- Rubrica Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Roberto Axel Armendáriz.-. Quien valida con su firma en términos de los Artículo 26, fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; y Artículo 10, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 11

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA  
Miles de Pesos

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes  
Periodo: Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023

CLAVE CRI	CUENTA NOMBRE	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		% EFICIENCIA TRIMESTRAL		% EFICIENCIA DEL EJERCICIO
		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
1	IMPUESTOS CUOTAS Y APORTACIONES DE											
2	SEGURIDAD SOCIAL											
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS											
4	DERECHOS	10,464	7,167	9,091	7,167	9,551	7,167	29,107	21,500	135%	43,000	90%
5	PRODUCTOS											
6	APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	2,100,800	2,100,800	2,079,700	2,079,700	2,093,500	2,093,500	6,274,000	6,274,000	100%	13,092,800	100%
7	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENIONES, Y PENSIONES Y SUBVENIONES INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS											
0	TOTAL	2,111,264	2,107,967	2,088,791	2,086,867	2,103,051	2,100,667	6,303,107	6,295,500	100.12%	13,131,704	99.97%

CLAVE CAPITULO	CUENTA NOMBRE	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		% EFICIENCIA TRIMESTRAL		% EFICIENCIA DEL EJERCICIO
		EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,521,052	1,572,800	1,565,746	1,672,700	1,628,141	1,672,700	4,714,939	5,018,300	94%	9,504,802	93%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,576	45,300	104,479	91,500	55,207	50,800	192,762	187,600	102%	539,136	97%
3000	SERVICIOS GENERALES	27,350	392,600	299,946	363,500	305,456	370,000	782,752	1,126,100	70%	1,193,994	92%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS											
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	2,800	647,980	2,800	0	2,800	647,980	8,400	7714%	647,980	630%
6000	INVERSION PUBLICA											
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES											
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES											
9000	DEUDA PUBLICA											
	TOTAL	1,770,978	2,113,600	2,578,151	2,130,500	1,988,804	2,096,300	6,337,933	6,340,400	99.96%	11,885,912	90.27%



PROGRAMA		EGRESOS POR PROGRAMAS												
CLAVE No. PROGRAMA	NOMBRE	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO		
		EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO			
1	GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	1,770,978	2,113,600	2,578,151	2,130,500	1,988,804	2,096,300	6,337,933	6,340,400	11,885,912	13,167,600	90.27%		
<b>TOTAL</b>		<b>1,770,978</b>	<b>2,113,600</b>	<b>2,578,151</b>	<b>2,130,500</b>	<b>1,988,804</b>	<b>2,096,300</b>	<b>6,337,933</b>	<b>6,340,400</b>	<b>11,885,912</b>	<b>13,167,600</b>	<b>90.27%</b>		

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA  
COMISIONADO PRESIDENTE

C.P. MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ ESTRADA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Anexo 12**  
**INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA**  
 Miles de Pesos

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes  
 Período: Del 1 de Enero al 30 de Junio de 2023

**INGRESOS**

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	13,131,704
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	13,135,800
DIFERENCIA	(4,096)

<b>JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA</b>
Ingresos en proceso de recaudación.

**EGRESOS**

**EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO**

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	11,885,912
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	13,167,600
DIFERENCIA	(1,281,688)

<b>JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA</b>
Adquisiciones de bienes y servicios en trámite. Se cuenta con un importe de \$ 605,808.00 recaudados en el ejercicio fiscal anterior, ejercidos en el presente año.

**EGRESOS POR PROGRAMAS**

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	11,885,912
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	13,167,600
DIFERENCIA	(1,281,688)

<b>JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA</b>
Adquisiciones de bienes y servicios en trámite. Se cuenta con un importe de \$ 605,808.00 recaudados en el ejercicio fiscal anterior, ejercidos en el presente año.

\_\_\_\_\_  
 LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA  
 COMISIONADO PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
 C.P. MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ ESTRADA  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo 13

Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes  
 Período del 01 de enero al 30 de junio del 2023

Evaluación y en su Caso Reconfiguración de Programas

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE INDICADOR	DIMENSION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE LA META		AVANCE DE LA META			
					ABSOLUTO	RELATIVO	PROGRAMADO	REALIZADO	PERIODO	% DE AVANCE REALIZADO ANUAL
1	Porcentaje de que el ITEA funcione eficientemente.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
2	Porcentaje de acciones que faciliten la participación activa de todas las personas en materia de transparencia.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
3	Tutela efectiva de la protección del derecho de acceso a la información y de datos personales.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
4	Recursos de revisión.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
5	Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
6	Verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de sujetos obligados.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
7	Migración de Plataforma.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
8	Seguimiento, asesoría y mantenimiento.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
9	Desarrollo de Micrositio.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
10	Materia Institucional.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
11	Porcentaje de garantizar la tramitación, conservación y permanencia de archivo institucional asegurando su accesibilidad y disponibilidad al 100%.	Estratégico	Eficiencia	Porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
12	Promedio de días naturales rebandeado que toma resolver una solicitud de información al Instituto.	Estratégico	Eficiencia	Promedio	100%	100%	50%	50%	100%	50%
13	Número de asistentes a actividades de capacitación, profesionalización, actualización y socialización en el ejercicio 2021.	Estratégico	Eficiencia	Cantidad	100%	100%	50%	50%	100%	50%
14	Presentación de informes mensuales trimestrales y cuenta pública anual.	Estratégico	Eficiencia	porcentaje	100%	100%	50%	50%	100%	50%
15	Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 y Proyecto de Ley de Ingresos 2022, para el ITEA, elaborado.	Estratégico	Eficiencia	porcentaje	100%	100%	0%	0%	100%	0%

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIJIN RUBALCAVA  
 COMISIONADO PRESIDENTE

C.P. MÓNICA PATRICIA GONZÁLEZ ESTRADA  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos

Anexo 11

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Clave: Este Financiarie: Período: Abril-Junio de 2023

IAGF - 1

CUENTA	NOMBRE	MES		ACUMULADO TRIMESTRAL	MES		ACUMULADO TRIMESTRAL	MES		ACUMULADO DEL EJERCICIO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO	
		REAL	PROGRAMADO		REAL	PROGRAMADO		REAL	PROGRAMADO			REAL
61	PRODUCTOS	\$27,480.90	\$30,000.00	\$284,024.82	\$20,175.53	\$30,000.00	\$692,601.30	\$90,000.00	\$88,88	\$1,414,744.75	\$1,000,000.00	78.52
62	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	\$-0.00	\$200.00	\$3,011.18	\$-0.00	\$200.00	\$3,011.18	\$600.00	50.86	\$3,011.18	\$800.00	376.40
79	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	\$-0.00	\$-0.00	\$-0.00	\$-0.00	\$-0.00	\$-0.00	\$-0.00	-0.00	\$-0.00	\$100,000.00	100.00
81	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$11,207,100.00	\$11,207,100.00	\$11,207,100.00	\$11,207,100.00	\$11,207,100.00	\$33,621,300.00	\$33,621,300.00	100.00	\$69,199,200.00	\$69,199,200.00	100.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,434,590.90</b>	<b>\$11,237,300.00</b>	<b>\$11,494,136.05</b>	<b>\$11,499,215.53</b>	<b>\$11,237,300.00</b>	<b>\$34,427,002.48</b>	<b>\$33,812,200.00</b>	<b>\$1,433.74</b>	<b>\$70,717,255.93</b>	<b>\$69,480,300.00</b>	<b>101.78</b>

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos

Anexo 11

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Clave: Este Financiarie: Período: Abril-Junio de 2023

IAGF - 1

CUENTA	NOMBRE	MES		ACUMULADO TRIMESTRAL	MES		ACUMULADO TRIMESTRAL	MES		ACUMULADO DEL EJERCICIO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO	
		REAL	PROGRAMADO		REAL	PROGRAMADO		REAL	PROGRAMADO			REAL
11-00	REPARACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$177,578.74	\$1,200,384.23	\$1,201,313.83	\$1,200,384.23	\$1,200,384.23	\$3,585,509.44	\$3,590,016.51	99.62	\$7,127,579.40	\$7,225,716.51	98.64
12-00	REPARACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL	\$86,639.95	\$48,388.37	\$382,802.72	\$382,802.72	\$48,388.37	\$1,069,048.05	\$1,475,540.00	79.03	\$2,196,779.37	\$2,895,400.00	81.48
13-00	REPARACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,074,976.97	\$1,178,348.69	\$1,086,411.84	\$1,131,474.94	\$1,182,989.81	\$3,302,606.75	\$3,538,897.16	93.30	\$6,478,574.29	\$6,703,897.16	94.30
14-00	SEGURIDAD SOCIAL	\$489,595.98	\$588,877.65	\$500,738.47	\$511,881.94	\$588,877.65	\$1,502,014.39	\$1,796,832.95	83.60	\$2,386,134.17	\$3,465,329.95	84.72
15-00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$24,322.88	\$270,112.75	\$273,472.65	\$343,271.48	\$270,112.75	\$715,342.08	\$810,338.95	88.28	\$1,706,863.95	\$1,923,697.25	117.25
21-00	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMBOÑO DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$25,348.98	\$24,646.14	\$17,330.00	\$24,338.14	\$24,646.14	\$36,452.97	\$703,476.17	5.20	\$80,145.06	\$282,276.17	7.26
22-00	ALUMINIOS Y VIDRIOS	\$1,990.00	\$11,200.00	\$7,722.66	\$10,986.01	\$19,977.14	\$19,983.07	\$42,077.14	45.24	\$30,344.20	\$75,877.14	40.00
24-00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$3,826.46	\$6,483.33	\$2,337.78	\$3,099.27	\$14,419.76	\$19,188.61	\$27,388.42	69.96	\$21,944.92	\$46,888.42	46.60
25-00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$-0.00	\$2,000.00	\$3,410.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$5,620.40	\$6,000.00	60.24	\$3,700.39	\$12,000.00	31.24
26-00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADIVOS	\$2,900.46	\$24,100.00	\$18,177.78	\$14,041.86	\$30,000.00	\$35,120.09	\$50,900.00	69.54	\$59,739.89	\$125,800.00	47.49
27-00	VESTUARIO, BLANCO DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$-0.00	\$3,050.00	\$-0.00	\$-0.00	\$3,050.00	\$-0.00	\$3,150.00	-0.00	\$-0.00	\$18,300.00	-0.00
28-00	RENTAL DE BANCOS, ALMACENES Y ALMACENES DE BIENES	\$16.00	\$26,853.07	\$4,839.07	\$24,965.10	\$55,081.17	\$39,867.05	\$103,946.11	27.45	\$42,549.05	\$150,446.11	28.29
31-00	SERVICIOS BÁSICOS	\$29,946.86	\$189,354.53	\$35,099.12	\$445,323.36	\$142,094.69	\$207,142.49	\$795,106.44	26.05	\$351,617.13	\$1,390,429.83	25.29
32-00	SERVICIOS DE ALBERGAMIENTO	\$4,779.29	\$13,966.67	\$2,200.00	\$13,966.67	\$13,966.67	\$19,272.16	\$41,960.01	38.77	\$46,510.40	\$85,170.01	17.77
33-00	SERVICIOS PROFESIONALES, CÍVILES, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$40,281.00	\$83,213.63	\$83,213.63	\$35,869.52	\$83,213.63	\$113,072.16	\$248,640.89	45.29	\$218,598.04	\$1,985,035.59	12.96
34-00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$96,372.13	\$20,300.00	\$758.84	\$2,616.78	\$86,500.00	\$96,747.95	\$77,100.00	128.88	\$123,886.78	\$142,050.00	87.25

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO TRIMESTRAL	EFICIENCIA TRIMESTRAL	ACUMULADO DEL EJERCICIO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO
		MES	MES	MES	REAL	PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO
55-00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$5,400.00	\$182,886.00	\$74,617.44	\$151,960.08	\$602,281.80	\$384,156.20	\$2,038,681.80
56-00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SOCIAL Y PUEBLO	\$-0.00	\$875.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$2,650.00	\$11,429	\$62,026.00
57-00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIAJES	\$17,265.00	\$10,694.32	\$38,884.86	\$151,775.65	\$20,077.44	\$186,441.80	\$108,177.44
58-00	SERVICIOS ORCALES	\$-0.00	\$19,054.40	\$15,673.00	\$34,727.40	\$24,286.66	\$43,708.40	\$51,588.66
59-00	JUROS, DIVIDENDOS, INTERESES	\$5,427.00	\$5,427.00	\$5,427.00	\$17,181.00	\$17,181.00	\$51,429.00	\$51,429.00
60-00	PENSIONES Y AJUBACIONES	\$12,174.46	\$17,200.00	\$12,174.46	\$36,523.38	\$36,523.38	\$73,046.70	\$73,200.00
61-00	AYUDAS SOCIALES	\$5,434,805.80	\$5,434,805.80	\$5,434,805.80	\$16,304,417.40	\$16,304,417.40	\$31,565,364.80	\$31,565,364.80
62-00	MANTENIMIENTO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$15,316.69	\$329,707.43	\$-0.00	\$43,861.98	\$1,041,643.45	\$260,294.70	\$1,574,443.45
63-00	MANTENIMIENTO Y EQUIPO RECREATIVO	\$-0.00	\$-0.00	\$140,483.00	\$140,483.00	\$66,000.00	\$140,483.00	\$66,000.00
64-00	MEJORA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$-0.00	\$100,400.00	\$-0.00	\$100,400.00	\$301,200.00	\$-0.00	\$66,400.00
65-00	MEJORA Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	\$-0.00	\$-0.00	\$-0.00	\$-0.00	\$-0.00	\$-0.00	\$-0.00
66-00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$-0.00	\$335,300.00	\$26,680.00	\$26,680.00	\$589,900.00	\$26,680.00	\$752,500.00
<b>TOTAL</b>		\$9,102,268.52	\$10,821,022.90	\$8,616,703.88	\$27,932,424.08	\$32,552,720.38	\$57,952,185.38	\$66,951,375.38

CLAVE	CUBRITA	NOMBRE	MES		ACUMULADO TRIMESTRAL	EFICIENCIA TRIMESTRAL	ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO
			REAL	PROGRAMADO			REAL	PROGRAMADO	
100-00	COMUNIDAD Y PERSONAS	LA EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS SOCIALES, LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	\$3,867,465.72	\$5,396,222.90	\$1,620,000.00	71.51	\$2,018,820.44	\$2,365,975.38	71.07
100-02	FINANCIAMIENTO DESTAL A ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLITICOS		\$5,434,805.80	\$5,434,805.80	\$16,304,417.40	100.00	\$31,565,364.80	\$31,565,400.00	100.00
<b>TOTAL</b>			\$9,102,268.52	\$10,821,022.90	\$27,932,424.08	86.81%	\$57,952,185.38	\$66,951,375.38	86.01%

← EGRESOS POR PROGRAMAS

LIC. CLARA BARRAZ AMARÉZ GONZÁLEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA DE CONSEJO GENERAL DEL I.E.

C.P. NEILARROM RAMÍREZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL I.E.

ANEXO 12

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Clave:  
Ejer Fiscal/Año:  
Período:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
Julio-Junio 2023

INGRESOS

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 70,717,255.93
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 69,480,300.00
DIFERENCIA	\$ 1,236,955.93

**JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA**  
En lo que respecta a los ingresos, se logró una diferencia en el trimestre del 101.78%. La diferencia se debe primordialmente a los ingresos por concepto de intereses generados en cuentas bancarias productivas por el alza en las tasas pasivas y los recursos programados y no ejecutados en el trimestre, así mismo por los ingresos derivados de la desincorporación de vehículos (en mal estado) durante el primer trimestre del año.

EGRESOS

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 57,592,185.32
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 66,951,775.39
DIFERENCIA	-\$ 9,359,590.07

**JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA**  
Con respecto a los egresos, se tuvo un adelanto en el trimestre del 65.01% esto debido a que los recursos destinados a la implementación del Programa de Resultados Políticos se ejecutó en menor medida durante el presente ejercicio. Asimismo, el Programa de Participación Ciudadana no se ha operado al no presentarse solicitudes de convocatorias cívicas o similares en el ejercicio. Por otro lado, consideramos importante señalar que durante el mes de junio de 2023 se realizó una reestructura presupuestal, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos del Instituto.

EGRESOS POR PROGRAMA

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 57,592,185.32
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 66,951,775.39
DIFERENCIA	-\$ 9,359,590.07

**JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA**  
El Programa 105827 Financiamiento Estatal a Partidos Políticos se ha ejercido al 100%. Respecto al Programa 10570 Promoción y Difusión de la Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, la diferencia se justifica en el cuadro anterior.

LIC. CLAYIA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL I.E.E.

C.P. NELDA ROMO RAMÍREZ  
DIR. DE ADMINISTRACIÓN DEL I.E.E.



Anexo 13

**INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

**Indicadores Estratégicos**

Indicador	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta 2023		Avance de la Meta				
					Absoluto (1)	Relativo (2)	Programado Abr - Jun (3)	Realizado Abr - Jun (4)	% de Avance Realizado		
									Período 5 = 4/3	Annual 6 = 4/1	
1.-Promoción y Difusión de la Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.	Promover entre alumnos de instituciones educativas y organizaciones sociales los fundamentos del sistema electoral y difundir valores que lo sustentan, en apego a principios rectores de la Institución Electoral y a contenidos programáticos educativos esbozados y difundir en la ciudadanía organizada del Estado, valores que sustentan a la democracia, proporcionándoles herramientas para su ejercicio pleno, constante y en pos de participación electoral.										
	Preparación y realización de sesiones del Consejo General.	De gestión	Eficiencia	Sesiones	5	5	5	5	100%	100%	
	Preparación y realización de sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva.	De gestión	Eficiencia	Sesiones	4	4	4	4	100%	100%	
	Suscripción y/o ratificación de convenios.	De gestión	Eficiencia	Instrumentos	1	1	1	1	100%	100%	
	Sustanciación jurídico procesal de asuntos donde el Instituto sea parte.	De gestión	Eficiencia	Expedientes	0	0	0	0	0%	0%	
	Sustanciación de medios de impugnación y procedimientos sancionadores.	De gestión	Eficiencia	Expedientes	4	4	4	4	100%	100%	
	Gestión archivística.	De gestión	Eficiencia	Informe	0	0	0	0	0%	0%	
	Administración financiera y presupuestal.	De gestión	Eficiencia	Presupuesto y cuenta pública	13	6	6	6	100%	46%	
	Control y ejecución de los procedimientos de contratación.	De gestión	Eficiencia	Adecuaciones pto. inicial	1	1	1	1	100%	100%	
	Registro, control y vigilancia del patrimonio del Instituto.	Control ingresos, egresos y partidas ptales.	De gestión	Eficiencia	Control ingresos, egresos y partidas ptales.	3	3	3	3	100%	100%
		Registros requisiciones	De gestión	Eficiencia	Registros requisiciones	103	95	103	95	92%	92%
		Informe Activ. Rec. Materiales	De gestión	Eficiencia	Informe Activ. Rec. Materiales	12	6	6	6	100%	50%
	Gestión de capital humano.	Procedimientos de Contratación	De gestión	Eficiencia	Procedimientos de Contratación	12	12	12	12	100%	100%
		Informe Activ. Capital humano	De gestión	Eficiencia	Informe Activ. Capital humano	12	6	6	6	100%	50%
	Jornadas cívicas escolares y estudiantiles.	De gestión	Eficiencia	Programa	12	3	3	3	100%	25%	

Intervenciones académicas de educación cívica y construcción ciudadana, Actividades Lúdicas y Concursos en materia cívico-política	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Atención y trámite de asesorías en asuntos de orden jurídico a las distintas áreas del Instituto que lo soliciten.	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Representación institucional.	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Dar trámite y atención a los requerimientos de las distintas áreas del Instituto que soliciten a la presidencia.	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de información y notificaciones que requieran en materia de vinculación.	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Publicación y actualización de las obligaciones de transparencia comunes y específicas.	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Contestación de la información requerida dentro de las solicitudes de acceso a la información presentadas al Instituto.	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Tramitar y respuesta a los recursos de revisión interpuestos en contra de respuestas emitidas en materia de acceso a la información y protección de datos.	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Realizar sesiones del Comité de Transparencia.	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Análisis, desarrollo, mantenimiento, actualización y capacitación de sistemas	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Actualización de los sitios web institucionales	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Mantenimiento de equipo de cómputo y telecomunicaciones.	De gestión	Eficacia	Informe	12	6	6	6	100%	50%
Información, comunicación y difusión institucional.	De gestión	Eficiencia	Síntesis	91	91	91	91	100%	100%
	De gestión	Eficacia	Informe cobertura y difusión de eventos	12	6	6	6	100%	50%
Difusión externa y promoción electoral.	De gestión	Eficacia	Informe infografías y pub.	12	6	6	6	100%	50%
	De gestión	Eficacia	Informe envíos spot al INE	12	6	6	6	100%	50%
<b>2.- Financiamiento Público a Partidos Políticos y en su caso a Candidatos Independientes.</b>									
Consolidar las actividades que realizan los Partidos Políticos acreditados.									
Financiamiento público a Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.	De gestión	Eficiencia	Entrega de Financiamiento a Institutos políticos	12	6	6	6	100%	50%

Referencia	Comentarios de Metas								
<b>NOTAS:</b>									
(1)	RESPECTO DEL % DE AVANCE REALIZADO DEL PERIODO, SE TIENE LO SIGUIENTE:								
(2)	Los trabajos realizados para el cumplimiento de las metas relativas al proyecto en cuestión, serán evaluados con el porcentaje alcanzado de manera trimestral con la finalidad de realizar los ajustes para su cumplimiento en la meta anual.								
	En relación al avance de las actividades programadas se puede observar un cumplimiento razonable con respecto a la meta planteada para el ejercicio.								

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**  
**Órgano Interno de Control**

A-OIC-001-2023

**ACUERDO por el que se suspenden plazos y términos legales en el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, con motivo del segundo periodo vacacional para el año 2023 comprendido del 31 de julio al 04 de agosto del actual.**

**NORA LIZBETH MUÑOZ CHAVEZ**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, noveno párrafo; 58 Bis primer párrafo y tercer párrafo, fracción I; 73, 82 último párrafo y 82 B fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2º fracción VI, 45, 67 fracción V; 69 último párrafo; 288 y 290 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 5 numeral 1, inciso D), fracción I; 68, 70 fracciones VII, XII, XX, XXVI y XXXVII, 98 numeral 2 y 117 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 1, 2, 8, 10 fracción V, 13 y 18 del Reglamento Interior de la Contraloría Interna del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes y 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y

**CONSIDERANDO**

Que el dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 152 por el que se expide el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en el que, en su Título Tercero, Capítulo Único, establece entre otros aspectos la naturaleza y facultades de la Contraloría Interna, dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Que en fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el acuerdo CG-A-60/18, mediante el cual el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprueba el Reglamento Interior del ente público, cuya última modificación data del 22 de noviembre de 2021; estableciendo en su Título Primero, Capítulo XIV su autonomía administrativa, técnica y de gestión, así como las funciones y atribuciones de la Contraloría Interna, misma que se encuentra dotada de soberanía en sus trámites, propuestas, informes, recomendaciones, sanciones, decisiones o resoluciones.

Que el veintinueve de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 360, por el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, cambiando la denominación de Contraloría Interna a Órgano Interno de Control.

Que en fecha diez de agosto de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, identificable con el alfanumérico CG-A-20/2020, en el cual establece en el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que el Órgano Interno de Control cuenta con autonomía administrativa, técnica y de gestión en sus trámites, propuestas, informes, recomendaciones, sanciones, decisiones, resoluciones y acuerdos en general.

Que el siete de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la reforma a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la cual entre otras cosas, se armonizó la denominación de Contraloría Interna a Órgano Interno de Control, esto para el efecto de homologarse con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que mediante Decreto Número 362 de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha quince de mayo de ésta anualidad, así como la fe de erratas de fecha veintinueve de junio del 2023 publicada en el mismo medio de difusión local oficial, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, designó a la Lic. Nora Lizbeth Muñoz Chávez, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, por un periodo de cuatro años.

Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45 y 290 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con el diverso número 70 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, los cuales dotan de facultades al Órgano Interno de Control como auxiliar para la fiscalización del Instituto, para instruir, desahogar y resolver, los procedimientos administrativos así como efectuar las investigaciones en el ámbito de su competencia de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad por parte de servidores públicos del Instituto y, ejercer aquellas facultades que otorgue la legislación electoral y las demás leyes aplicables en la materia y toda vez que a este Órgano Interno de Control le corresponde la

instauración, investigación, substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la imposición de las sanciones que de éste resulten, sujetándose a lo establecido en los ordenamientos legales y normativos aplicables, para lo cual funge como su representante quien suscribe, facultada para conocer, dar trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Así como las obligaciones establecidas en la Ley de la materia, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes y demás normativa aplicable, de conformidad con los artículos 13 y 18 del Reglamento Interior de la Contraloría Interna del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, y

Conforme al primer párrafo del artículo 131 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el proceso electoral ordinario inicia a más tardar la primera semana del mes de octubre del año previo al que se lleven a cabo las elecciones en el Estado y en virtud de que para el año dos mil veinticuatro están previstos los comicios, se establece que en el presente año dará inicio el proceso para la renovación de los once Ayuntamientos y del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, periodo en el que todos los días y horas se consideran hábiles, con fundamento en el artículo 300 del antes referido Código Electoral Estatal, por lo que

Atento a lo que disponen los artículos 7 fracción II, 88, 95 fracción XII y 98 Segundo Párrafo del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respecto a que, durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, el Consejo General del Instituto determinara el horario de labores y atención al público durante dicho proceso, y en razón de que

En fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés se expidió un Acuerdo Administrativo emitido por la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, publicado en el medio de difusión oficial local, a saber: Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 26, Tipo Ordinario, Primera Sección, página ciento dieciocho, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés; en el cual se determina el segundo periodo vacacional general del personal adscrito al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mismo que comprende del treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, al cuatro de agosto del año dos mil veintitrés; atendiendo al inicio del proceso electoral ordinario en el presente año, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 y 300 del Código Electoral antes referido.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, para los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de sábados y domingos, y aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de fiscalización, investigación y responsabilidad administrativa llevadas a cabo por éste Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y de sus Unidades Administrativas, durante el periodo que comprende del 31 de julio al 04 de agosto del año 2023.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, durante la suspensión citada no se computarán plazos y términos en los procedimientos administrativos, que conozca este Órgano Interno de Control.

**SEGUNDO:** Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante este Órgano Interno de Control, durante los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, surtirá sus efectos hasta el primer día hábil siguiente de que fenezca la suspensión del plazo, es decir a partir del 07 de agosto del presente año.

**TERCERO:** Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que se estimen urgentes o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes, serán revisados y atendidos por este Órgano Interno de Control para ser desahogados en los plazos que al efecto estas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en la página oficial del Instituto Estatal Electoral y en los estrados ubicados en el exterior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO:** Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, solicítase a la Secretaría General de Gobierno, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, informando la presente determinación, haciéndose del conocimiento público que en las fechas anteriormente señaladas, permanecerán cerradas las instalaciones del Órgano Interno de Control, así como el acceso al público y por tal motivo, no correrán los términos y plazos que por disposición de las leyes administrativas y electorales deban ser presentados ante esta autoridad electoral.

**TERCERO:** El presente Acuerdo se emite en los términos antes descritos, sin perjuicio de que pueda emitirse diverso Acuerdo que actualice la suspensión de plazo antes señalada.

Así lo acuerda y firma la LIC. NORA LIZBETH MUÑOZ CHÁVEZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los catorce días del mes de julio del dos mil veintitrés-----

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 11  
Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos.

Clave: 86  
Ente Fiscalizado: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes  
Periodo: abril - junio 2023

IAGF - I/CAD

CUENTA	MES: abril		MES: mayo		MES: junio		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		%
	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
78-1	\$ 2,400.00	\$ 15,000.00	\$ 10,700.00	\$ 15,000.00	\$ 19,400.00	\$ 16,000.00	\$ 32,500.00	\$ 46,000.00	\$ 48,000.00	\$ 155,300.00	30.91%
78-2	\$ 113.00	\$ 400.00	\$ 711.00	\$ 480.00	\$ 607.00	\$ 430.00	\$ 1,431.00	\$ 1,310.00	\$ 1,763.00	\$ 5,600.00	31.48%
78-3	\$ 325.00	\$ -	\$ -	\$ 140.00	\$ -	\$ -	\$ 325.00	\$ 140.00	\$ 325.00	\$ 700.00	46.43%
51-1	\$ 11,035.21	\$ 1,700.00	\$ 11,612.23	\$ 1,980.00	\$ 16,951.94	\$ 1,970.00	\$ 39,599.40	\$ 5,650.00	\$ 67,028.75	\$ 24,400.00	274.71%
91-1	\$ 1,556,400.00	\$ 1,556,400.00	\$ 1,572,800.00	\$ 1,572,800.00	\$ 1,563,700.00	\$ 1,563,700.00	\$ 4,692,900.00	\$ 4,692,900.00	\$ 9,662,400.00	\$ 21,820,000.00	44.28%
Remanente de ejercicios anteriores (2022)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,387,650.33	\$ 1,387,650.33	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,570,273.21</b>	<b>\$ 1,573,500.00</b>	<b>\$ 1,595,823.23</b>	<b>\$ 1,590,400.00</b>	<b>\$ 1,606,698.94</b>	<b>\$ 1,582,100.00</b>	<b>\$ 4,746,795.40</b>	<b>\$ 4,746,000.00</b>	<b>\$ 11,167,167.08</b>	<b>\$ 23,393,650.33</b>	<b>47.74%</b>

CUENTA	MES: abril		MES: mayo		MES: junio		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		%
	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
1000	\$ 1,189,741.34	\$ 1,442,500.00	\$ 1,287,597.76	\$ 1,443,100.00	\$ 1,307,584.32	\$ 1,450,100.00	\$ 3,784,913.42	\$ 4,335,700.00	\$ 7,352,974.74	\$ 20,217,500.00	36.37%
2000	\$ 13,292.48	\$ 24,400.00	\$ 20,602.29	\$ 27,100.00	\$ 23,062.27	\$ 20,500.00	\$ 56,357.04	\$ 72,000.00	\$ 101,432.49	\$ 491,550.00	20.64%
3000	\$ 93,370.95	\$ 91,100.00	\$ 155,012.47	\$ 120,200.00	\$ 102,695.61	\$ 104,200.00	\$ 351,079.03	\$ 315,500.00	\$ 746,108.58	\$ 2,401,675.33	31.07%
4000	\$ -	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,499.01	\$ 2,200.00	\$ 3,499.01	\$ 5,200.00	\$ 4,994.01	\$ 9,200.00	54.28%
5000	\$ 55,707.60	\$ 12,500.00	\$ 7,802.71	\$ -	\$ -	\$ 5,100.00	\$ 63,510.31	\$ 17,600.00	\$ 63,510.31	\$ 273,725.00	23.20%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,352,112.37</b>	<b>\$ 1,573,500.00</b>	<b>\$ 1,470,405.23</b>	<b>\$ 1,590,400.00</b>	<b>\$ 1,436,841.21</b>	<b>\$ 1,582,100.00</b>	<b>\$ 4,239,358.81</b>	<b>\$ 4,746,000.00</b>	<b>\$ 8,269,020.13</b>	<b>\$ 23,393,650.33</b>	<b>35.35%</b>

COMPONENTE	MES: abril		MES: mayo		MES: junio		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		%
	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
E 001.01	\$ 1,486,891.14	\$ 1,374,545.00	\$ 1,279,166.76	\$ 1,379,855.00	\$ 1,260,246.51	\$ 1,382,995.00	\$ 3,708,304.41	\$ 4,137,395.00	\$ 7,169,688.02	\$ 20,370,730.33	35.20%
E 001.01	\$ 183,221.23	\$ 198,955.00	\$ 191,238.47	\$ 210,545.00	\$ 176,594.70	\$ 199,105.00	\$ 551,054.40	\$ 608,605.00	\$ 1,099,332.11	\$ 3,022,920.00	36.4%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,352,112.37</b>	<b>\$ 1,573,500.00</b>	<b>\$ 1,470,405.23</b>	<b>\$ 1,590,400.00</b>	<b>\$ 1,436,841.21</b>	<b>\$ 1,582,100.00</b>	<b>\$ 4,239,358.81</b>	<b>\$ 4,746,000.00</b>	<b>\$ 8,269,020.13</b>	<b>\$ 23,393,650.33</b>	<b>35.35%</b>

MTRA. YESSICA JANET PEREZ CARREON  
PRESIDENTE

C. P. MA. MAGDALENA DIAZ MARTINEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA



Anexo 12

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

IAGF-2 / CAD

Clave: 86  
 Ente Fiscalizado: Comisión Estatal de Derechos Humanos  
 periodo: Abril - Junio 2023

**INGRESOS**

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 11,167,167.08
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 23,393,650.33
DIFERENCIA	\$ 12,226,483.25

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA  
 Se tiene un 47.74 % de ingresos en el periodo de acuerdo a la Ley de Ingresos programados

**EGRESOS**

**EGRESOS POR CAPITULO DE GASTO**

TOTAL EJERCIDOS ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 8,269,020.13
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 23,393,650.33
DIFERENCIA	\$ 15,124,630.20

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA  
 Se ha erogado el 35.35% del presupuesto anual.  
 Al representar los servicios personales el 86.42%, estar reportando al segundo trimestre del año se considera normal el avance reportado

**EGRESOS POR PROGRAMAS**

TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 8,269,020.13
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	\$ 23,393,650.33
DIFERENCIA	\$ 15,124,630.20

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA  
 Se cuenta con un solo programa presupuestario  
 El avance presupuestario corresponde al segundo trimestre del ejercicio  
 Se cuenta con un avance del programa del 35.35% considerando los dos componentes del programa

MTRA. YESSICA JANET PEREZ CARREON  
 PRESIDENTA

C.P. MA. MAGDALENA DIAZ MARTINEZ  
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA







**Sistema de Planeación, Programación, Evaluación y Seguimiento Institucional**  
**Segundo Reporte Trimestral de avance de los Programas Presupuestarios 2023**  
**Trimestre Abril - Junio 2023**  
**Informe de Avance de Gestión Financiera**  
**Anexo 13**

<b>Unidad Ejecutora:</b>	01 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
--------------------------	--

<b>Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027</b>				
Eje	Programa Estratégico	Estrategia	1.2.1.1. Prevención Social de las Violencias, la Delincuencia y las Adicciones.	Política Pública
1.	1.2. Prevención Social			Prevención social

<b>Avance Financiero</b>									
Clasificador Funcional	1.2.4 Derechos Humanos	Clasificador Programático	E Prestación de Servicios Públicos	Presupuesto Asignado	\$21,820,000.00	% Avance del Presupuesto	44.28		

Actividad (Meta)	Unidad de Medida	Presupuesto Asignado												Total	% Avance Anual		
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
007. Orientación y atención para la	Persona	0.00	0.00	95.00	0.00	0.00	95.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.00	370.00	15.41
	Real	0.00	0.00	21.00	0.00	0.00	36.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57.00	

Actividad (Meta)	Unidad de Medida	Presupuesto Asignado												Total	% Avance Anual		
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
008. Orientación y atención para la	Vistas	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	20.00	61.00	65.57
	Real	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	39.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Anexo 11  
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

**INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA**

Clave: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Ente Fiscalizado: Del 1 de Abril al 30 de Junio del 2023  
Periodo:

CUENTA	MES:		MAYO		JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		% EFICIENCIA TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		%
	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
78-00													
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios													
51-00	53,609.78	834.00	66,096.42	834.00	834.00	834.00	188,381.75	2,502.00	7529%	326,667.75	5,004.00	6528%	
Productos													
91-00	2,005,000.00	2,005,000.00	2,004,900.00	2,004,900.00	2,004,900.00	2,004,900.00	6,014,800.00	6,014,800.00	100%	15,023,300.00	15,023,300.00	100%	
Subsidio Ordinario													
<b>TOTAL</b>	2,058,609.78	2,005,834.00	2,073,575.55	2,005,734.00	2,005,734.00	2,005,734.00	6,203,181.75	6,017,302.00	7629%	15,349,967.75	15,028,304.00	102%	

CUENTA	MES:		MAYO		JUNIO		ACUMULADO TRIMESTRAL		% EFICIENCIA		ACUMULADO DEL EJERCICIO		%
	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
10000													
<b>Servicios Personales</b>													
11000	863,527.80	863,522.00	863,527.80	863,522.00	863,527.80	863,522.00	2,590,593.38	2,590,566.00	100%	5,123,978.69	5,181,132.00	99%	
Remuneraciones al Personal de Cédulas Permanente													
12000	72,969.31	121,888.00	85,573.27	121,888.00	121,888.00	121,888.00	322,581.16	365,664.00	88%	564,665.00	747,299.00	75%	
Remuneraciones al Personal de Cédulas Transitorio													
13000	334,547.11	480,719.28	334,547.11	480,719.27	480,719.27	480,719.23	1,011,981.17	1,442,157.78	70%	2,021,896.23	2,884,315.75	70%	
Remuneraciones Adicionales y Especiales													
14000	248,896.21	287,774.62	249,708.80	287,774.56	287,774.56	287,774.56	747,501.22	863,323.74	87%	1,479,500.34	1,726,647.66	86%	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas													
15000	54,708.04	119,208.04	54,708.04	119,208.04	119,208.04	119,208.04	164,124.12	357,624.12	46%	490,164.64	715,248.26	69%	
Previsión de carácter general													
16000											4,862.84		0%
<b>20000</b>													
<b>Materiales y Suministros</b>													
21000	1,100.04	7,700.00	2,478.99	7,700.00	7,700.00	7,700.00	18,811.74	23,100.00	81%	34,044.64	46,200.00	74%	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales													
22000	1,466.43	3,800.00	1,065.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,026.43	11,400.00	27%	12,436.74	22,800.00	55%	
Alimentos y Utensilios													
24000	669.99	2,200.00		2,200.00	2,200.00	2,200.00	1,008.11	6,600.00	15%	13,068.47	23,200.00	56%	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación													
25000		900.00		900.00	900.00	900.00		2,700.00		475.02	5,400.00		
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio													
26000	6,218.96	12,000.00	16,449.98	12,000.00	12,000.00	12,000.00	34,957.46	36,000.00	97%	63,863.44	72,000.00	89%	
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos													
27000		900.00		900.00									
Vestuario, blancos, prendas de protección													
29000	3,581.01	11,766.67					6,158.01	35,100.01	18%	50,558.04	70,400.02	72%	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores													
30000													
<b>Servicios Generales</b>													
31000	8,844.99	11,000.00	3,551.26	11,000.00	11,000.00	11,000.00	22,551.25	33,000.00	68%	52,910.85	66,000.00	80%	
Servicios de Arrendamiento													
32000	46,573.07	51,814.00	46,573.07	51,814.00	51,814.00	51,814.00	141,575.19	155,442.00	91%	313,626.35	311,084.00	101%	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Docentes													
33000		7,000.00	397.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	2,625.00	21,000.00	0%	23,800.84	42,000.00	0%	
Servicios de Mantenimiento, Reparación y Obra Menor													
34000	504.68	800.00	13,849.04	800.00	800.00	800.00	14,967.34	2,400.00	624%	22,887.70	41,800.00	55%	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales													
35000	70.00	9,900.00		9,900.00	4,900.00	4,900.00	2,516.40	24,700.00	10%	28,307.31	169,900.00	17%	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Colocación													
36000	11,600.00	2,700.00		2,700.00	2,700.00	2,700.00	11,600.00	8,100.00		11,600.00	16,200.00		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad													
37000		16,000.00		16,000.00			2,311.39	44,000.00	5%	40,267.07	193,000.00	21%	
Servicios de Tránsito y Viajes													
38000	34,541.21	7,200.00	67,185.64	7,200.00	7,200.00	7,200.00	106,815.85	21,600.00	495%	118,915.30	57,729.00	206%	





Anexo 12  
Flujo Contable de Ingresos y Egresos

**INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA**

Clave:  
Ente Fiscalizado: **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
Período: Del 1 de Abril al 30 de Junio del 2023

INGRESOS	
TOTAL REAL ACUMULADO EN EL EJERCICIO	15,349,967.75
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	15,028,304.00
DIFERENCIA	321,663.75

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

El exceso en los ingresos programados se origina por los rendimientos de las cuentas bancarias productivas.

EGRESOS	
EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	10,736,806.78
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	14,570,818.53
DIFERENCIA	- 3,834,011.75

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

Esta diferencia se origina en gran medida por no haber ejercido el presupuesto del capítulo 5000, en espera de las especificaciones por parte del TEPJF del equipo necesario para implementar el juicio en línea.

EGRESOS POR PROGRAMA	
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	10,736,806.78
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	14,570,818.53
DIFERENCIA	- 3,834,011.75

**JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA**

Esta diferencia se origina en gran medida por no haber ejercido el presupuesto del capítulo 5000, en espera de las especificaciones por parte del TEPJF del equipo necesario para implementar el juicio en línea

Héctor Salvador Hernández Gallegos  
Magistrado Presidente TEEA

Martha Alicia Lozano Alvarez  
Directora Administrativa TEEA

ANEXO 13  
**INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**  
**INDICADORES ESTRATÉGICOS**

Indicador	Descripción	Tipo de Indicador	Dimensión a Medir	Unidad de Medida	Valor de la Meta		Avance		% de Avance Realizado VS	
					Absoluto (1)	Relativo (2)	Programado (Abril-Junio) (3)	Realizado (Abril-Junio) (4)	Período (5) = (4/3)	Anual (6) = (4/1)
Lograr que todas las áreas del TEEA funcionen eficientemente cumpliendo con sus cargas institucionales tomando como base la innovación y la excelencia	Atender con certeza y eficacia el ejercicio de los derechos electorales	Gestión	Eficiencia	Porcentaje	100%	50%	50%	50%	100%	50%
<b>COMENTARIOS DE METAS</b>										

Héctor Salvador Hernández Gallegos  
 Magistrado Presidente TEEA

Martha Alicia Lozano Álvarez  
 Directora Administrativa TEEA

## H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL

### ACUERDO GENERAL PARA MODIFICAR LOS LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A FIN DE ESTABLECER QUE EN TODOS LOS CASOS SU INTEGRACIÓN SERÁ DE MANERA UNITARIA.

#### I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, que reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano adoptó un sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral que representó un cambio radical en la impartición de justicia; Decreto que, conforme su transitorio segundo, dispuso que dichas reformas entrarían en vigor cuando lo estableciera la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contados a partir del día siguiente de su publicación. Por lo que, en el Estado de Aguascalientes, el Sistema Penal Acusatorio y Oral comenzó a aplicarse de manera paulatina desde el año dos mil catorce, lo que conllevó a la creación de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución en el Estado.

2. En cumplimiento al aludido artículo segundo transitorio, se emitió la "*Declaración de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el régimen jurídico local y de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Aguascalientes*", publicado en el Periódico Oficial el once de junio de dos mil catorce bajo el Decreto Número 63; dicho sistema inició su operación el siete de noviembre del dos mil catorce, en el Tercer Partido Judicial con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga y asimismo, en el Primer Partido Judicial, con sede en la capital del Estado de Aguascalientes, el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

3. El pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria 3/PLENOS/2016, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, acordó que el tribunal de enjuiciamiento sería integrado por tres Juzgadores, designados por el Administrador Judicial, atendiendo a la carga de trabajo de cada Juzgador.

4. Por acuerdo del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión extraordinaria CJE/EXT/2021, llevada a cabo en ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se reestructuraron los lineamientos respecto de la conformación de los tribunales de enjuiciamiento y se determinó por unanimidad que, en atención al impacto y naturaleza del delito de Secuestro, únicamente los juicios seguidos por esta figura típica continuarían ventilándose ante tribunales colegiados, mientras que el resto de los casos, por unitarios.

5. Tomando en consideración las estadísticas que año con año elabora el Poder Judicial del Estado, las cuales reflejan un incremento considerable de radicaciones de carpetas digitales y de juicios desde la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes (2014) a la fecha, con la finalidad de incrementar la atención de los asuntos radicados, así como optimizar los recursos humanos del Poder Judicial, toda vez que en la actualidad los tribunales colegiados de enjuiciamiento no resultan funcionales, debido al cúmulo de audiencias de juicio que se desahogan, las cuales no son susceptibles de llevarse en un solo día, propiciando, por un lado, retraso en la atención de peticiones en el resto de las causas penales que tiene a su cargo cada uno de esos jueces puesto que, tres juzgadores convergen en un juicio durante más de un día (lapso indeterminado), lo que resulta en que el resto de sus procesos se aplacen y, por otro lado, un importante desgaste ocupacional en atención a la carga de trabajo.

6. Por otro lado, en el ámbito administrativo, surge el inconveniente de no contar con suficientes jueces disponibles para conformar los tribunales colegiados, lo que se refleja en la calendarización de audiencias de juicio en fechas lejanas.

7. Aunado a lo anterior, debe resaltarse que los juzgadores del Estado de Aguascalientes, gozan de amplia experiencia en el desarrollo de sus funciones, en virtud de su capacitación y, sobre todo, en su mayoría, una amplia trayectoria en dicho encargo, de manera tal que es posible prescindir de la reflexión y deliberación entre sus pares en una audiencia de juicio, pero de resultar necesario, el tribunal unitario de enjuiciamiento, puede disponer de unos minutos de receso para realizar las consultas que estime pertinentes. Lo anterior permitiría triplicar, el número tribunales de enjuiciamiento, sin aumentar el número de sus titulares.

#### II. MARCO JURÍDICO:

I. El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

II. Por su parte, el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece que los juzgados estarán a cargo de los jueces que nombrará el Consejo de la Judicatura Estatal, en número, categoría y especialidad que éste y la Ley Orgánica del Poder Judicial determinen, asimismo, indica que el Consejo estará facultado para expedir acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la Ley.

III. A su vez, la fracción I del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado señala que corresponde al Consejo de la Judicatura Estatal, nombrar a los jueces y servidores públicos de carrera judicial, con excepción de los del Supremo Tribunal de Justicia y los de la Sala Administrativa.

IV. Por otro lado, el artículo 95 A, precisa que el objetivo del Administrador Judicial es *estructurar, organizar y planear los proyectos para la implementación del funcionamiento de los juzgados de Control, de Juicio Oral, de Ejecución y de Justicia para Adolescentes*; y entre sus atribuciones, se destacan las contenidas en las fracciones I y V, mismas que disponen lo siguiente:

(...)

I.- *Dirigir las labores administrativas de los juzgados o tribunales de su adscripción;*

(...)

V.- *Supervisar la distribución de los asuntos entre los jueces o tribunales, por turno;*

(...)"

V. Ahora bien, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su párrafo tercero, establece que los Juzgados de Juicio Oral estarán conformados por uno o más jueces cuando así lo determine el Consejo de la Judicatura Estatal. En caso de ser colegiados, se integrarán por tres jueces, y sus decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, pudiendo redactarse el voto particular que se agregará a la sentencia definitiva. Igualmente dispone que dicho Consejo determinará el número de jueces de Control, de Juicio Oral y de Ejecución que sean indispensables para la adecuada aplicación de la jurisdicción de primera instancia en materia penal.

VI. Finalmente, el artículo 3° del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su fracción XVI, establece que el tribunal de enjuiciamiento es *"El órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia"*.

En virtud de lo anterior, se estima que optar por la integración de tribunales de enjuiciamiento unitarios en la totalidad de las causas que avancen hasta la etapa en que se desahogan pruebas y se emite el fallo, garantiza el cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Constitución General y 8, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos —*Pácto de San José*—, de los que se colige la obligación de brindar una justicia pronta.

Con base en lo expuesto y, con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 3° del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1°, 34, 35, 36, 95, fracción I y 95 A, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 19, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes, se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto modificar los lineamientos para la integración de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** En la totalidad de las carpetas de juicio oral que se integren por cualquier figura típica prevista, serán resueltos por un tribunal unitario, en el que estarán habilitados todos los jueces a quienes se les asignarán los asuntos del orden establecido por la Administración Judicial de los Juzgados de Control, de Juicio Oral, de Ejecución y de Justicia para Adolescentes.

**TERCERO.** La Administración Judicial de los Juzgados de Control, de Juicio Oral, de Ejecución y de Justicia para Adolescentes, deberá establecer los mecanismos y los sistemas de gestión que estime pertinentes para la distribución de forma equitativa y la adecuada organización de los juicios de oralidad penal entre los jueces adscritos a los órganos jurisdiccionales.

**CUARTO.** El presente acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y aplicará para los asuntos en que no se haya remitido el Auto de Apertura a Juicio al Tribunal de Enjuiciamiento.

Así se acordó, por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes, presentes en la sesión celebrada el diecinueve de julio del año dos mil veintitrés.

LIC. JUAN ROJAS GARCÍA  
**PRESIDENTE**

LIC. ANTONIO PIÑA MARTÍNEZ  
**CONSEJERO**

LIC. ARISTÓTELES AGUSTÍN GONZÁLEZ  
VELÁZQUEZ  
**CONSEJERO**

LIC. JESÚS BARUCH ORENDAY DURÓN  
**CONSEJERO**

LIC. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA  
**CONSEJERO**

C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ  
**SECRETARIA**

*Esta hoja corresponde a la Acuerdo General para modificar los lineamientos respecto de la conformación de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Sistema Penal Acusatorio, a fin de establecer que en todos los casos su integración será de manera Unitaria.*



PARA CONSULTA



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

	Pág.
<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:</b>	
Certificación de Plazo de la Minuta por la que se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. ....	2
Declaratoria Constitucional. ....	3
Decreto Número 363.- Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. ....	4
Decreto Número 391.- Se reforma la Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes. ....	5
Decreto Número 392.- Se reforma la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes. . .	8
Decreto Número 393.- Se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. ....	9
Decreto Número 394.- Se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes. ....	14
Decreto Número 395.- Se reforman la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023; y, el Artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 270, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 31 de diciembre de 2022. ....	15
<b>ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:</b>	
Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos para el Control y Uso de Vehículos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. ....	19
Lineamientos del Control y Uso de Vehículos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. ....	20
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS:</b>	
Informe Bimestral relativo a la Situación de Deuda Pública Estatal, al 30 de junio de 2023. ....	27
<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:</b>	
Convocatoria Pública Estatal 008-23. ....	29
<b>INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:</b>	
Convenio de Colaboración que celebran, por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a través del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por la otra, la Fundación Mexicana para la Salud, A.C. ....	35
<b>INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:</b>	
Acuerdo mediante el cual se reforman las Reglas de Operación del Programa de Coinversión 2X1 Migrante para el año 2023. ....	40
<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:</b>	
Convocatoria: 011, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-012-2023. ....	51
<b>H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:</b>	
Nombramiento a favor de servidor público, que habrá de fungir como Auxiliar en la Procuración, Defensa, Promoción y Representación Jurídica en los litigios en que el Municipio de Aguascalientes fuere parte. ....	54

	Pág.
<b>MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:</b>	
Convocatoria Pública Abierta para la Selección de la persona titular de la Contraloría Interna, que el Consejo Directivo del organismo público descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes” por sus siglas MIAA, propondrá al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes. ....	55
<b>H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:</b>	
Decreto por el que se reforma el Código Municipal de Pabellón de Arteaga. ....	59
Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023. ....	62
<b>H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:</b>	
Norma para el Manejo y Control de los Viáticos a Gastos de Viaje de los Servidores Públicos del Municipio de Rincón de Romos y sus Organismos Descentralizados. ....	66
<b>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
Informe de Avance de Gestión Financiera del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023. ....	68
<b>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES</b>	
Informe de Avance de Gestión Financiera del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, correspondiente al periodo abril-junio 2023. ....	72
A-OIC-001-2023. Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos legales en el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, con motivo del segundo periodo vacacional para el año 2023 comprendido del 31 de julio al 04 de agosto del actual. ....	77
<b>COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023. ....	80
<b>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
Informe de Avance de Gestión Financiera, del periodo del 1° de abril al 30 de junio de 2023. ....	86
<b>PODER JUDICIAL</b>	
<b>H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO</b>	
<b>CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:</b>	
Acuerdo General para modificar los Lineamientos Respecto de la Conformación de los Tribunales de Enjuiciamiento en el Sistema Penal Acusatorio, a fin de establecer que en todos los casos su integración será de manera unitaria. ....	90

**CONDICIONES:**

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.